



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA  
SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO Y DIRECTOR DEL  
PERIÓDICO OFICIAL  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

*"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de  
León"*

Las leyes, decretos y demás  
disposiciones obligan y surten sus efectos  
desde el día de su publicación en este  
Periódico, salvo que las mismas  
dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**EDICIÓN ORDINARIA**

**SÁBADO, 23 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO CVI

COLIMA, COLIMA

NÚM

**80**

316 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚM. 509.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 7**

**DECRETO NÚM. 510.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA. **Pág. 17**

**DECRETO NÚM. 511.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 28**

**DECRETO NÚM. 512.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 39**

**DECRETO NÚM. 513.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. **Pág. 50**

**DECRETO NÚM. 514.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 61**

**DECRETO NÚM. 515.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 72**

**DECRETO NÚM. 516.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA. **Pág. 83**

**DECRETO NÚM. 517.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 94**

**DECRETO NÚM. 518.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 104**

**DECRETO NÚM. 519.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 114**

**DECRETO NÚM. 520.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 123**

**DECRETO NÚM. 521.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 132**

**DECRETO NÚM. 522.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. **Pág. 141**

**DECRETO NÚM. 523.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 151**

**DECRETO NÚM. 524.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 160**

**DECRETO NÚM. 525.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA. **Pág. 169**

**DECRETO NÚM. 526.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 178**

**DECRETO NÚM. 527.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 188**

**DECRETO NÚM. 528.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 198**

**DECRETO NÚM. 529.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 208**

**DECRETO NÚM. 530.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 218**

**DECRETO NÚM. 531.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 228**

**DECRETO NÚM. 532.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 238**

**DECRETO NÚM. 533.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 248**

**DECRETO NÚM. 534.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 257**

**DECRETO NÚM. 535.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 267**

**DECRETO NÚM. 536.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF ESTATAL). **Pág. 277**

**DECRETO NÚM. 537.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 287**

**DECRETO NÚM. 538.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 297**

**DECRETO NÚM. 1.-** POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. **Pág. 305**

**ACUERDO NÚM. 4.-** POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES, Y A UNA DE SUS SECRETARÍAS. **Pág. 307**

### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 310**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 313**

## **A N E X O S**

### **SUPLEMENTO NÚM. 1 PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE H2 A MB-2 DEL PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-08-91-010-002-000 AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL CHIVATO-JOYITAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 2 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**CÓDIGO** DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 3 H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC.

### **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO Y USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

### **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**CONVOCATORIA** ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

### **SUPLEMENTO NÚM. 4 H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE LAS PALMAS, LOCALIZADO AL NORTE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 5 H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**DICTAMEN** QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 15B DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6**  
**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**SUPLEMENTO NÚM. 7**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO** IEE/CG/A115/2021.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**ACUERDO** IEE/CG/A116/2021.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y SU ANEXO.

**ACUERDO** IEE/CG/A117/2021.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**ACUERDO** IEE/CG/A118/2021.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL QUIÉN HABRÁ DE DESEMPEÑARSE COMO TAL EN TANTO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DESIGNA A LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

**ACUERDO** IEE/CG/A119/2021.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS Y LAS CIUDADANAS INTERESADAS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021 Y SU ANEXO.

**ACUERDO** IEE/CG/A120/2021.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021" Y ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**ACUERDO** IEE/CG/A121/2021.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021.

**DICTAMEN** SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, AL CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**DICTAMEN** SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ Y LA CIUDADANA ALICIA MEZA LÓPEZ, AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO

ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**DICTAMEN** SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CIUDADANA PRISCILA GARCÍA DELGADO, AL CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**RESOLUCIÓN** IEE/CG/R027/2021.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CDQ-CG/PSO-03/2021.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 509.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar

en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Armería, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Armería, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (IV) FS/20/01, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Armería, Colima, notificando al C. Salvador Bueno Arceo, Presidente Municipal de Armería, mediante oficio número 009/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 (siete) de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:



**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Armería, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2045/2021, firmado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Municipio de Armería, Col.  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$6,289,332.19
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$61,089,255.47
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$67,378,587.66</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$139,987,435.26
Bienes muebles	\$2,290,357.61
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$10,463,380.58
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$17,159,729.71
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$169,900,903.16</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$237,279,490.82</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$36,696,120.08
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$7,145,454.55
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$766,969.27
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$267,930.40
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$44,876,474.30</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$8,959,325.63
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$8,959,325.63</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$53,835,799.93</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00

Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$19,105,487.03
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$19,105,487.03</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$25,794,524.62
Resultado de ejercicios anteriores	\$138,543,679.24
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$164,338,203.86</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$183,443,690.89</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$237,279,490.82</b>

**Municipio de Armería, Col.**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$8,075,652.68
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$8,486,382.46
Productos de tipo corriente	\$525,388.15
Aprovechamientos de tipo corriente	\$507,683.94
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$17,595,107.23</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$123,980,901.87
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$123,980,901.87</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$141,576,009.10</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$75,013,422.53
Materiales y suministros	\$5,192,637.76
Servicios generales	\$13,316,721.23
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$93,522,781.52</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$6,706,399.65
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$128,539.33
Pensiones y jubilaciones	\$14,346,724.35
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00

<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$21,181,663.33</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$1,077,039.63
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$1,077,039.63</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$115,781,484.48</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$25,794,524.62</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Armería en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, fue de la cantidad de \$53'835,799.93 (cincuenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 93/100 m.n.), del cual a largo plazo representa la cantidad de \$8'959,325.63 (ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 63/100 m.n.), lo que equivale al 16.44% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$44,876,474.30 (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 30/100 m.n.), que corresponde al 83.36%.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio Armería, y contratada con instituciones de crédito bancarias fue la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del crédito	Plazo	Saldo al 31/12/2020	Amortizaciones mensuales por pagar
BANOBRAS	7174	\$11,619,298.00	20 años	6,631,245.72	89
BANOBRAS	7208	\$4,000,000.00	20 años	\$2,328,079.91	86
<b>Total documentos BANOBRAS</b>				<b>\$8,959,325.63</b>	
<b>Total registrado en cuenta pública</b>				<b>\$8,959,325.63</b>	
<b>Diferencia</b>				<b>\$0.00</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Armería en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, fue la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$36,696,120.08
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$7,145,454.55
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$766,969.27
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$267,930.40
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$44,876,474.30</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Armería presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$140'737,395.40 (ciento cuarenta millones setecientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 m.n.), los cuales fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 173, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Armería obtuvo ingresos por la cantidad de \$149'576,009.10 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos setenta y seis mil nueve pesos 10/100 m.n.) que, comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$140'737,395.40 (ciento cuarenta millones setecientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$8'838,613.70 (ocho millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos trece pesos 70/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 5.90% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$8,075,652.68	\$8,774,618.22	-\$698,965.54
Derechos	\$8,486,382.46	\$9,896,095.78	-\$1,409,713.32
Productos	\$525,388.15	\$457,474.69	\$67,913.46
Aprovechamientos	\$507,683.94	\$691,193.75	-\$183,509.81
Participaciones y Aportaciones	\$123,980,901.87	\$120,918,012.96	\$3,062,888.91
Ingresos derivados de financiamientos	\$8,000,000.00	\$0.00	\$8,000,000.00
<b>Suma</b>	<b>\$149,576,009.10</b>	<b>\$140,737,395.40</b>	<b>\$8,838,613.70</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$140'737,395.40 (ciento cuarenta millones setecientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Armería en la vigésima séptima sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2019, y publicado en el suplemento número 03 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 11 de enero del año 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue de la cantidad de \$157'108,249.98 (ciento cincuenta y siete millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por el orden de los \$16'370,854.58 (dieciséis millones trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 10.42% más del Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería que originalmente le fue autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$82,626,378.86	\$75,013,422.53	-\$7,612,956.33
Materiales y Suministros	\$2,931,581.62	\$5,192,637.76	\$2,261,056.14
Servicios Generales	\$5,637,439.71	\$13,316,721.23	\$7,679,281.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$20,429,770.13	\$21,181,663.33	\$751,893.20
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$0.00	\$249,498.00	\$249,498.00
Inversión Pública	\$24,856,539.00	\$26,116,104.91	\$1,259,565.91
Deuda Pública	\$4,255,686.08	\$16,038,202.22	\$11,782,516.14
<b>Suma</b>	<b>\$140,737,395.40</b>	<b>\$157,108,249.98</b>	<b>\$16,370,854.58</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Armería, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

## a) Financiera:

**ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO  
MUNICIPIO DE ARMERÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020; ALCANCES DE AUDITORÍA**

	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$17,595,107.23	\$6,679,642.19	37.96%
Participaciones	\$75,264,413.93	\$73,006,481.51	97.00%
Ramo 33	\$48,355,910.94	\$46,905,233.61	97.00%
Convenios	\$360,577.00	\$177,437.00	49.21%
Financiamientos	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$149,576,009.10</b>	<b>\$134,768,794.31</b>	<b>90.10%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$104,570,591.55	\$91,620,574.40	87.62%
Ramo 33	\$52,537,658.43	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$157,108,249.98</b>	<b>\$91,620,574.40</b>	<b>58.32%</b>

## b) Desarrollo Urbano:

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1.- Programa Parcial de Urbanización	1	1	100.0%
2. Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
3. Licencias de Construcción distinta al uso habitacional	4	4	100.0%
4. Transmisiones Patrimoniales	20	20	100.0%
5. Registro Catastral, Comercio en Baldío	6	6	100.0%
6. Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Modalidad III	11	11	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la C. Sara Villanueva Olea, Síndico del Municipio de Armería, mediante oficio número 778/2021 de fecha 02 de junio de 2021, para que compareciera el día 04 del mismo mes y año a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 56 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 50 con hallazgo; este último rubro se integra por 83 resultados preliminares y 53 recomendaciones preliminares; 9 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra que se integran por 12 resultados preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Armería.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el

Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Armería, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Armería fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Armería, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por

los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 509**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 510.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar

en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Colima, Colima, del ejercicio fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismos que contienen el Informe de Resultados del Municipio de Colima, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (V) FS/20/02, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Colima, Colima, notificando al C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Presidente Municipal de Colima, mediante oficio número 001/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Municipio de Colima, Col.  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
<b>Efectivo Y Equivalentes</b>	
Efectivo	\$36,500.00
Bancos/Tesorería	\$33,908,879.71
<b>Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes</b>	
Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo	\$50,922,741.47
Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo	\$1,974,245.29
Ingresos Por Recuperar A Corto Plazo	\$122,550.63
Otros Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes A Corto Plazo	\$95,139.54
<b>Derechos A Recibir Bienes O Servicios</b>	
Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo	\$521,528.00
Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	\$753,983.87
<b>Almacén</b>	
Almacén De Materiales Y Suministros De Consumo	\$209,972.74
Almacén De Materiales Y Suministros De Consumo Por Aclarar	\$127,236.74
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$88,672,777.99</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso</b>	
Terrenos	\$611,348,171.49
Edificios No Habitacionales	\$92,787,745.65
Infraestructura	\$2,578,079.00
Construcciones En Proceso En Bienes De Dominio Público	\$16,691,250.71
Construcciones En Proceso En Bienes Propios	\$2,901,768.68
Otros Bienes Inmuebles	\$76,637.00
<b>Bienes Muebles</b>	
Mobiliario Y Equipo De Administración	\$38,951,166.72
Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	\$4,285,584.67
Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	\$934,229.02
Equipo De Transporte	\$45,291,529.20
Equipo De Defensa Y Seguridad	\$1,104,336.80
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	28,460,968.41
<b>Activos Intangibles</b>	
Software	3,207,164.32
Otros Activos Intangibles	3,148,286.40
<b>Activos Diferidos</b>	
Estudios, Formulación Y Evaluación De Proyectos	1,075,330.20
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>852,842,248.27</b>
<b>Total Del Activo</b>	<b>941,515,026.26</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
<b>Cuentas Por Pagar A Corto Plazo</b>	
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	154,424,100.84
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	11,281,789.95
Participaciones Y Aportaciones Por Pagar A Corto Plazo	360,640.20
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	3,841,937.11

Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	25,110,299.67
Devoluciones De La Ley De Ingreso Por Pagar A Corto Plazo	1,000,983.31
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	<b>65,978.31</b>
<b>Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo</b>	
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna	32,000,000.00
<b>Pasivos Diferidos A Corto Plazo</b>	
Ingresos Cobrados Por Adelantado A Corto Plazo	0.03
<b>Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo</b>	
Fondos En Garantía A Corto Plazo	<b>3,196,532.69</b>
<b>Provisiones A Corto Plazo</b>	
Otras Provisiones A Corto Plazo	28,959.24
<b>Otros Pasivos A Corto Plazo</b>	
Otros Pasivos Circulantes	385,729.67
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>231,696,951.02</b>
<b>Total Del Pasivo</b>	<b>231,696,951.02</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	
Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	57,458,244.79
Total Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	<b>57,458,244.79</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$12,274,763.58
Resultados De Ejercicios Anteriores	30,013,055.10
Revalúos	641,448,143.49
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	-\$6,826,604.56
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>652,359,830.45</b>
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>709,818,075.24</b>
<b>Total Del Pasivo Y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>941,515,026.26</b>

**Municipio de Colima, Col.  
Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Ingresos Y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos De Gestión</b>	
<b>Impuestos</b>	
Impuestos Sobre Los Ingresos	\$ 87,263.60
Impuestos Sobre El Patrimonio	\$ 113,312,823.91
Impuestos Sobre La Producción, El Consumo Y Las Transacciones	\$ 28,134,764.58
Accesorios De Impuestos	\$ 3,833,645.59
<b>Derechos</b>	
Derechos Por El Uso, Goce, Aprovechamiento O Explotación De Bienes De Dominio Público	\$ 1,543,176.99
Derechos Por Prestación De Servicios	\$ 45,152,078.24
Accesorios De Derechos	\$ 487,613.03
Otros Derechos	\$ 21,636,825.46
<b>Productos De Tipo Corriente</b>	
Productos	\$ 27,842,488.72
Otros Productos Que Generan Ingresos Corrientes	\$ 1,301,272.07
<b>Aprovechamientos De Tipo Corriente</b>	
Multas	\$ 9,808,393.54
Indemnizaciones	\$ 253,608.05
Otros Aprovechamientos	\$ 2,789,920.42
<b>Total Ingresos De Gestión</b>	<b>\$ 256,183,874.20</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones</b>	
Participaciones	\$ 295,876,804.73
Aportaciones	\$ 147,570,094.00
Convenios	\$ 19,043,683.00
Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal	\$ 193,745.55
<b>Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Laboral</b>	<b>\$462,684,327.28</b>
<b>Total De Ingresos Y Otros Beneficios</b>	<b>\$718,868,201.48</b>
<b>Gastos Y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos De Funcionamiento</b>	

<b>Servicios Personales</b>	
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	\$ 124,598,072.49
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	\$ 46,524,084.94
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	\$ 87,983,348.43
Seguridad Social	\$ 24,171,132.31
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	\$ 118,221,614.16
<b>Materiales Y Suministros</b>	
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	\$ 1,762,043.96
Alimentos Y Utensilios	\$ 389,776.37
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	\$ 597.90
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	\$ 42,114,601.98
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	\$ 409,385.91
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	\$ 14,651,340.07
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	\$ 4,169,109.22
Materiales Y Suministros Para Seguridad	\$ 2,193,092.42
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	\$ 2,162,082.87
<b>Servicios Generales</b>	
Servicios Básicos	\$ 31,896,897.73
Servicios De Arrendamiento	\$ 309,763.98
Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Y Otros Servicios	\$ 7,693,914.55
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	\$ 5,478,431.47
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	\$ 12,443,509.58
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	\$ 2,015,692.40
Servicios De Traslado Y Viáticos	\$ 166,498.15
Servicios Oficiales	\$ 2,751,008.96
Otros Servicios Generales	\$ 5,028,283.63
<b>Total Gastos De Funcionamiento</b>	<b>\$537,134,283.48</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
<b>Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público</b>	
Transferencias Internas Al Sector Público	\$ 53,994,201.94
<b>Ayudas Sociales</b>	
Ayudas Sociales A Personas	\$ 10,122,941.84
Ayudas Sociales A Instituciones	\$ 1,225,388.14
Ayudas Sociales Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros	\$ 2,593,700.00
<b>Pensiones Y Jubilaciones</b>	
Jubilaciones	\$ 99,576,268.77
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$167,512,500.69</b>
<b>Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias</b>	
<b>Otros Gastos</b>	
Otros Gastos Varios	\$ 1,317,722.68
<b>Inversión Pública</b>	
Construcción En Bienes No Capitalizable	\$ 25,178,458.21
<b>Total De Gastos Y Otras Pérdidas</b>	<b>\$731,142,965.06</b>
<b>Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$ 12,274,763.58</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Colima en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es por la cantidad de \$231'696,951.02 (doscientos treinta y un millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 02/100 m.n.), la cual corresponde a su deuda a corto plazo. Toda vez que el Municipio de Colima, no presenta deuda a Largo Plazo.

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Colima en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito (Pesos)	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/dic/2020	Amortizaciones mensuales por pagar
Crédito SANTANDER	\$32,000,000.00	17/12/2020	7 meses	\$32'000,000.00	7
<b>Total Pasivo registrado en documentos</b>				<b>\$32'000,000.00</b>	
<b>Total Pasivo registrado en Cuenta Pública</b>				<b>\$32'000,000.00</b>	
<b>Diferencia</b>				<b>\$0.00</b>	

Por su parte, la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Colima en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$196,085,729.39
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.03
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$3,196,532.69
Provisiones a Corto Plazo	\$28,959.24
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$385,729.67
<b>Total (Pesos)</b>	<b>\$199,696,951.02</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Colima presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$709'588,023.50 (setecientos nueve millones quinientos ochenta y ocho mil veintitrés pesos 50/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto 176, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$750'800,762.57 (setecientos cincuenta millones ochocientos mil setecientos sesenta y dos pesos 57/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$709'588,023.50 (setecientos nueve millones quinientos ochenta y ocho mil veintitrés pesos 50/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por el de los \$41'212,739.07 (cuarenta y un millones doscientos doce mil setecientos treinta y nueve pesos 07/100 m.n.), lo que equivale a un incremento de un 05.80% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

**Municipio de Colima, Col.  
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2020 (pesos)	Ingresos recaudados 2020 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$149,987,209.93	\$145,369,449.91	\$4,617,760.02
Derechos	\$80,090,396.89	\$68,782,446.54	\$11,307,950.35
Productos	\$13,601,742.27	\$29,143,760.79	\$15,542,018.52
Aprovechamientos	\$16,974,858.98	\$12,820,778.05	\$4,154,080.93
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	\$448,933,815.43	\$462,684,327.28	\$13,750,511.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$0.00	\$32,000,000.00	\$32,000,000.00
<b>Total (pesos)</b>	<b>\$709,588,023.50</b>	<b>\$750,800,762.57</b>	<b>\$41,212,739.07</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$709'588,023.45 (setecientos nueve millones quinientos ochenta y ocho mil veintitrés pesos 45/100 m.n.); el cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 04 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos devengado durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$748'583,620.16 (setecientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 16/100 m.n.); se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$38'995,596.66 (treinta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 66/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 5.49% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

**Municipio de Colima, Col.**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Descripción	Presupuesto Autorizado 2020 (pesos)	Presupuesto Devengado 2020 (pesos)	Diferencia
Servicios Personales	\$397,676,839.65	\$401,498,252.33	\$3,821,412.68
Materiales Y Suministros	\$56,420,372.05	\$67,856,086.56	\$11,435,714.51
Servicios Generales	\$62,643,629.32	\$67,784,000.45	\$5,140,371.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$143,342,308.13	\$167,512,500.69	\$24,170,192.56
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$4,049,553.56	\$11,059,812.59	\$7,010,259.03
Inversión Pública	\$40,455,320.74	\$31,416,563.62	\$9,038,757.12
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$5,000,000.00	\$1,456,403.92	\$3,543,596.08
<b>Total (pesos)</b>	<b>\$709,588,023.45</b>	<b>\$748,583,620.16</b>	<b>\$38,995,596.66</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

CONCEPTO 2020	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITORÍA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	\$462,684,327.28	\$197,933,298.00	43%
Ramo 33	\$288,116,435.29	\$188,190,571.48	65%
Ingresos derivados de Financiamientos	\$32,000,000.00	\$32,000,000.00	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$782,800,762.57</b>	<b>\$418,123,869.48</b>	<b>53%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$448,587,082.34	\$390,780,349.65	87%
<b>SUMA</b>	<b>\$448,587,082.34</b>	<b>\$390,780,349.65</b>	<b>87%</b>

**b) Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS		\$ 691,961.54	
<b>SUMA</b>	<b>691,961.54</b>	<b>\$ 691,961.54</b>	<b>100%</b>

**c) Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1. Programa Parcial de Urbanización	21	20	95.2%
2. Modificación al PDU	9	8	88.9%
3. Licencia de Urbanización	14	14	100.0%
4. Proyecto Ejecutivo de Urbanización	9	8	88.9%
5. Incorporación Municipal	13	12	92.3%
6. Licencias de Construcción distinta al uso habitacional	33	30	90.9%
7. Municipalizaciones	7	6	85.7%
8. Régimen de Condominio	14	13	92.9%
9. Transmisiones Patrimoniales	16	16	100.0%
10. Registro Catastral, Comercio en Baldío	24	24	100.0%
11. Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Modalidad III	9	9	100.0%



**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Javier Llerenas Cobián, Presidente Municipal Interino de Colima, mediante oficio número 797/2021, de fecha 07 de junio de 2021, para que compareciera el día siguiente a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 65 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 59 con hallazgo; este último rubro se integra por 131 resultados preliminares y 44 recomendaciones preliminares; 4 observaciones de Obra Pública con hallazgo, que se integran por 4 resultados preliminares; 16 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integran por 25 resultados preliminares y 1 recomendación preliminar, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 7 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados día 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Colima, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Colima, Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Colima fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Colima, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 510**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colima, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 511.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20, 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismos que contienen el Informe de Resultados del Municipio de Colima, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VI) FS/20/03, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Comala, Colima, notificando al C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 002/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Comala, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2040/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Municipio de Comala, Col.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	20,273,437.49
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	5,886,387.95
Derechos a recibir bienes o servicios	8,504.49
Inventarios	0.00
Almacén	0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$26,168,329.93</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a largo plazo	0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	25,143,994.28
Bienes muebles	13,230,067.16
Activos intangibles	567,820.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	0.00
Activos Diferidos	1,900,687.77
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$40,842,569.21</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$67,010,899.14</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuenta por pagar a corto plazo	27,235,433.64
Documentos por pagar a corto plazo	1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	973,977.06
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	231,293.03
Provisiones a Corto Plazo	8,213,476.87
Otros Pasivos a Corto Plazo	41,058.14
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$38,372,684.25</b>
<b>Pasivo No Circulantes</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	42,500.00
Deuda Pública a largo plazo	13,674,925.38
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$13,717,425.38</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$52,090,109.63</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	8,376,418.81

Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$8,376,418.81</b>
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-434,518.54
Resultados de Ejercicios Anteriores	55,883,441.86
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-48,904,552.62
<b>Total Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$6,544,370.70</b>
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
Resultado por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
<b>Total Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$14,920,789.51</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$67,010,899.14</b>

**Municipio de Comala, Col.**

**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$9,552,223.53
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$96,077.59
Derechos	\$6,957,083.59
Productos de tipo corriente	\$189,124.38
aprovechamientos de tipo corriente	\$364,867.08
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$17,159,376.17</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones y Aportaciones	\$110,390,114.88
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,</b>	<b>\$110,390,114.88</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00
<b>Total de otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$127,549,491.05</b>
<b>Gastos y otras perdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$63,255,823.91
Materiales y suministros	\$9,009,680.44



Servicios generales	\$10,545,710.87
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$82,811,215.22</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$4,104,755.21
Subsidios y subvenciones	\$77,658.21
Ayudas sociales	\$568,640.00
Pensiones y jubilaciones	\$14,247,002.14
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$18,998,055.56</b>
<b>Participación y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda</b>	
Intereses de la deuda pública	\$807,359.76
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total interés, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$807,359.76</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$25,367,378.66
<b>Total inversión pública</b>	<b>\$25,367,378.66</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$127,984,009.20</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>-\$434,518.15</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Comala, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 es de la cantidad de \$52,090,109.63 (cincuenta y dos millones noventa mil ciento nueve pesos 63/100 m.n.), de la cual a largo plazo presenta la cantidad de \$13,717,425.38 (trece millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos 38/100 m.n.), misma que equivale al 26.34% del monto total de su deuda; mientras que a corto lo es por la cantidad de \$38,372,684.25 (treinta y ocho millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 25/100 m.n.), que corresponde al 73.66%.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Comala, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del crédito	Plazo	Saldo 31/12/2020	Amortizaciones por pagar
Banobras	7176	\$12,475,440.00	240 meses	\$7,075,776.60	89
Banobras	7206	\$3,000,000.00	236 meses	\$1,746,220.98	86
Banobras	13903	\$6,795,999.44	14 meses	\$4,857,032.31	10

<b>Total documentos BANOBRAS</b>	<b>\$13,679,029.89</b>
<b>Total registrado en Cuenta Pública</b>	<b>\$13,674,925.38</b>
<b>Diferencia</b>	<b>-\$4,104.51</b>

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Comala en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Cuenta por pagar a corto plazo	27,235,433.64
Documentos por pagar a corto plazo	1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	973,977.06
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	231,293.03
Provisiones a Corto Plazo	8,213,476.87
Otros Pasivos a Corto Plazo	41,058.14
<b>Suma Deuda Pública Corto Plazo</b>	<b>\$38,372,684.25</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Comala presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$119'825,767.20 (ciento diecinueve millones ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto 181, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Comala, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$134'345,490.49 (ciento treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 49/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de 119'825,767.20 (ciento diecinueve millones ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$14'519,723.29 (catorce millones quinientos diecinueve mil setecientos veintitrés pesos 29/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 12.12% respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2020, cuya variación se muestra a continuación:

<b>Municipio de Comala, Col.</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ingresos del Ejercicio (pesos)</b>	<b>Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Impuestos	9,552,223.53	7,367,707.34	2,184,516.19
Contribuciones de Mejora	96,077.59	0.00	96,077.59
Derechos	6,957,083.59	4,842,728.33	2,114,355.26
Productos	189,124.38	527,579.23	-338,454.85
Aprovechamientos	364,867.08	358,199.30	6,667.78
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	110,390,114.88	106,728,553.00	3,661,561.88
Convenios	0.00	1,000.00	-1,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	6,795,999.44	0.00	6,795,999.44
<b>Suma</b>	<b>\$134,345,490.49</b>	<b>\$119,825,767.20</b>	<b>\$14,519,723.29</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de 119'825,767.20 (ciento diecinueve millones ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Comala y publicado en el suplemento

No. 02 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 04 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$136'017,992.98 (ciento treinta y seis millones diecisiete mil novecientos noventa y dos pesos 98/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$16'192,225.78 (dieciséis millones ciento noventa y dos mil doscientos veinticinco pesos 78/100 m.n.); monto que representa un gasto mayor equivalente a un 13.51% más del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

<b>Municipio de Comala, Col.</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020</b>			
Concepto	Presupuesto	Egresos del	Diferencia
	de egresos	Ejercicio	
	(pesos)	(pesos)	(pesos)
Servicios Personales	72,206,267.09	63,255,823.91	-8,950,443.18
Materiales y Suministros	6,622,674.92	9,009,680.44	2,387,005.52
Servicios Generales	6,280,627.92	10,545,710.87	4,265,082.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,250,491.21	18,998,055.95	4,747,564.74
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	328,894.72	2,618,926.42	2,290,031.70
Inversión Pública	19,330,766.00	26,177,107.60	6,846,341.60
Inversiones financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	806,045.34	5,412,687.79	4,606,642.45
<b>Suma</b>	<b>\$119,825,767.20</b>	<b>\$136,017,992.98</b>	<b>\$16,192,225.78</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Comala, Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

Concepto	Universo selecciona (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos Propios	\$84,063,483.32	\$10,461,616.82	12.44%
Ramo 33	\$36,250,323.00	\$34,271,190.54	94.54%
Convenios Federales	\$7,235,684.73	\$7,235,684.73	100.00%
Ingresos derivados de financiamiento	\$6,795,999.44	\$6,795,999.44	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$134,345,490.49</b>	<b>\$58,764,491.53</b>	<b>43.74%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$90,102,130.58	\$61,407,771.04	68.15%
Ramo 33	\$43,496,286.88	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$2,419,575.52	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$136,017,992.98</b>	<b>\$61,407,771.04</b>	<b>45.15%</b>

**b) Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	1	1	100.0%
2 Programa Parcial de Urbanización	4	4	100.0%
3 Licencias de Urbanización	1	1	100.0%
4 Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
5 Incorporación Municipal	5	5	100.0%
6 Transmisiones Patrimoniales	742	408	55.0%
7 Licencias de funcionamiento	80	80	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 777/2021 de fecha 02 de junio de 2021, para que compareciera el día 04 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría, los cuales derivaron en un total de 54 observaciones financieras, de las cuales 5 son sin hallazgo y 49 con hallazgo; este último rubro se integra por 82 resultados preliminares y 25 recomendaciones preliminares; 36 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra por 49 resultados preliminares y 1 recomendación preliminar; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Comala, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Comala, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Comala fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 511**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 512.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Coquimatlán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Coquimatlán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VII) FS/20/04, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando al M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal de Coquimatlán, mediante oficio número 018/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:



**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coquimatlán, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1971/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Municipio de Coquimatlán, Col.  
Estado De Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.**

<i>Descripción</i>	<i>Importe (Pesos)</i>
<b>Activo</b>	
Efectivo y Equivalentes	\$20,034,505.68
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	\$11,990.50
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,209,220.43
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$851,445.57
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$1,000,000.00
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	\$9,760.85
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	\$16,072,496.92
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,598,685.76
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$541,702.13
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$41,329,807.84</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$149,170,164.82
Viviendas	\$6,474,064.46
Edificios No Habitacionales	\$9,400,012.23
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$107,903.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$14,190,162.21
Bienes Muebles	\$15,535,681.13
Mobiliario y Equipo de Administración	\$13,280,067.67
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$963,788.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,291,825.46
Activos Diferidos	\$699,254.88
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$165,405,100.83</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$206,734,908.67</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$47,653,543.54
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$74,274.31
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$67,319.34
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$7,827,008.23
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$97,085.12
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$55,719,230.54</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$7,737,097.67
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$7,737,097.67</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$63,456,328.21</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$23,555,679.81
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$106,744,730.32
Reservas	\$12,978,170.33

<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>\$143,278,580.46</b>
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$143,278,580.46</b>
<b>Total Pasivo Y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$206,734,908.67</b>

**Municipio de Coquimatlán, Colima.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

Descripción de la Cuenta	Importe (Pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	
<b>Impuestos</b>	<b>\$6,124,826.54</b>
Impuesto Sobre los Ingresos	\$92,696.43
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$5,186,195.51
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$611,814.30
Accesorios	\$234,120.30
<b>Derechos</b>	<b>\$5,173,989.90</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$240,947.38
Derechos por Prestación de Servicios	\$3,039,848.72
Otros Derechos	\$1,893,193.80
Productos de Tipo Corriente	<b>\$229,347.97</b>
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$229,347.97
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	<b>\$5,274,910.58</b>
Multas	\$511,566.08
Indemnizaciones	\$80,678.50
Otros Aprovechamientos	\$4,682,666.00
<b>Total Ingresos De Gestión</b>	<b>\$16,803,074.99</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
<b>Participaciones Y Aportaciones</b>	
Participaciones	\$65,158,973.08
Aportaciones	\$29,489,232.00
Convenios	\$1,650,189.10
<b>Total, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$96,298,394.18</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$113,101,469.17</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$26,686,037.87
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$9,912,706.85
Seguridad Social	\$2,988,883.92
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$15,474,260.58
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	\$1,864,301.21
Materiales De Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	486988.68
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$0.00
Materiales Y Artículos de Construcción de Reparación	\$103,225.40
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$25,538.58
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$3,110,793.24
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección y Artículos Deportivos	\$233,269.02
Materiales Y Suministros Para Seguridad	\$27,686.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$58,756.12
Servicios Generales	

Servicios Básicos	\$4,878,642.00
Servicios De Arrendamiento	\$154,459.03
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$36,920.91
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$38,390.23
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,896,369.32
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$69,359.26
Servicios de Traslado y Viáticos	\$20,261.37
Servicios Oficiales	\$1,162,897.76
Otros Servicios Generales	\$2,802,831.76
<b>Total Gastos De Funcionamiento</b>	<b>\$72,032,579.11</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	
Transferencias al Resto del Sector Público	\$9,716,845.10
Ayudas Sociales a Personas	\$455,194.00
Ayudas Sociales a Instituciones	\$54,400.00
Pensiones y Jubilaciones	\$6,721,832.61
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$16,948,271.71</b>
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	
Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	\$564,938.54
<b>Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$564,938.54</b>
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$89,545,789.36</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$23,555,679.81</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Coquimatlán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$63'456,328.21 (sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 21/100 m.n.), de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$7'737,097.67 (siete millones setecientos treinta y siete mil noventa y siete pesos 67/100 m.n.), lo que equivale al 12.19% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$55'719,230.54 (cincuenta y cinco millones setecientos diecinueve mil doscientos treinta pesos 54/100 m.n.), que corresponde al 87.81%.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Coquimatlán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe (pesos)	Importe ejercido (Pesos)	Plazo Años	Saldo al 31/12/2020	Amortizaciones mensuales
Banobras	7178	\$8,987,567.93	\$8,987,567.93	20	\$5,052,118.31	89
Banobras	7211	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	20	\$2,039,323.80	86
<b>Total Estados de cuenta Banobras</b>					<b>\$7,091,442.11</b>	
<b>Total registro en cuenta pública</b>					<b>\$7,737,097.67</b>	
<b>Diferencia</b>					<b>\$645,655.56</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Coquimatlán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$10,117,686.05
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	\$6,800,850.22
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$586,016.29
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$23,436,295.83
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$6,712,695.15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$74,274.31

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$67,319.34
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$7,827,008.23
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$97,085.12
<b>Total</b>	<b>\$55,719,230.54</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$103'128,185.33 (Ciento tres millones ciento veintiocho mil ciento ochenta cinco pesos 33/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía a través del Decreto número 178, a través el cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Coquimatlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$113'101,469.17 (ciento trece millones ciento un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 17/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$103'128,185.33 (Ciento tres millones ciento veintiocho mil ciento ochenta cinco pesos 33/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$9'973,283.84 (nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 9.67% respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$6,124,826.54	\$5,828,042.45	\$296,784.09
Derechos	\$5,173,989.90	\$4,720,294.01	\$453,695.89
Productos de Tipo Corriente	\$229,347.97	\$228,103.86	\$1,244.11
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$5,274,910.58	\$189,067.01	\$5,085,843.57
Participaciones	\$65,158,973.08	\$63,504,582.00	\$1,654,391.08
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	\$14,581,701.00	\$13,790,536.00	\$791,165.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Los Municipios	\$14,907,531.00	\$14,867,560.00	\$39,971.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$29,489,232.00</b>	<b>\$28,658,096.00</b>	<b>\$831,136.00</b>
Convenios	\$1,650,189.10	0.00	\$1,650,189.10
<b>Suma</b>	<b>\$113,101,469.17</b>	<b>\$103,128,185.33</b>	<b>\$9,973,283.84</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$103'128,185.33 (ciento tres millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y cinco pesos 33/100 m.n.); el cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, Colima, en el acta de la cuadragésima segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2019, y publicado en el tomo número 105 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 04 de enero del año 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$115'641,283.14 (ciento quince millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 14/100 m.n.); se muestra una erogación superior por la cantidad de \$12'513,097.81 (doce millones quinientos trece mil noventa y siete pesos 81/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 11.87% más del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$59,223,411.86	\$56,926,190.43	-\$2,297,221.43
Materiales y Suministros	\$5,353,542.71	\$4,046,257.04	-\$1,307,285.67

Servicios Generales	\$9,152,719.13	\$11,060,131.64	\$1,907,412.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$13,790,733.50	\$16,948,271.71	\$3,157,538.21
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,774.81	\$5,771,360.04	\$5,758,585.23
Inversión Pública	\$13,790,536.00	\$11,202,512.35	-\$2,588,023.65
Deuda Pública	\$1,804,467.32	\$9,686,559.93	\$7,882,092.61
<b>Suma</b>	<b>\$103,128,185.33</b>	<b>\$115,641,283.14</b>	<b>\$12,513,097.81</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Coquimatlán, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

CONCEPTO 2020	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITORÍA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA (%)
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	\$16,803,074.99	\$7,368,799.10	44%
Participaciones	\$65,158,973.08	\$56,857,719.91	87%
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	
<b>SUMA</b>	<b>\$81,962,048.07</b>	<b>\$64,226,519.01</b>	<b>78%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Fiscales	\$104,438,770.79	\$85,506,628.92	82%
Recursos Federales	\$11,202,512.35	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$115,641,283.14</b>	<b>\$85,506,628.92</b>	<b>74%</b>

**b) Obra Pública**

CONCEPTO 2020	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITORÍA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA (%)
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	\$16,803,074.99	\$7,368,799.10	44%
Participaciones	\$65,158,973.08	\$56,857,719.91	87%
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	
<b>SUMA</b>	<b>\$81,962,048.07</b>	<b>\$64,226,519.01</b>	<b>78%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Fiscales	\$104,438,770.79	\$85,506,628.92	82%
Recursos Federales	\$11,202,512.35	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$115,641,283.14</b>	<b>\$85,506,628.92</b>	<b>74%</b>

**c) Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
1.- Modificación al Programa parcial de Urbanización	1	1	100.0%
2.-Licencias de Urbanización	1	1	100.0%
3.- Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
4.-Incorporación Municipal	2	2	100.0%
5.-Licencias de Construcción Distinto al Uso Habitacional	5	4	80.0%
6.-Municipalización	1	1	100.0%
7.-Transmisiones Patrimoniales Rústicas	26	23	88.5 %
8.-Registro Catastral con Licencia Comercial en Lote Baldío	13	13	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal de Coquimatlán, mediante oficio número 779/2021, de fecha 02 de junio de 2021, para que compareciera el día 04 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 58 observaciones financieras, de las cuales 7 son sin hallazgo y 51 con hallazgo; este último rubro se integra por 63 resultados preliminares y 55 recomendaciones preliminares; 7 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integran por 8 resultados preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Coquimatlán, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventarán los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados día 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Coquimatlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 512**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.



Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 513.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc Colima, del ejercicio fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VIII) FS/20/05, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, notificando al Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante oficio número 003/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, firmado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Municipio de Cuauhtémoc, Col</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (Pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo Y Equivalentes	\$4,636,136.90
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$25,030,419.53
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación Por Perdidas O Deterioro De Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$29,666,556.43</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras A Largo Plazo	\$0.00
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	\$61,859,276.96
Bienes Muebles	\$16,372,890.80
Activos Intangibles	\$10,556.00
Activos Diferidos	\$5,259,994.20
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$83,502,717.96</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$113,169,274.39</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$27,497,297.29
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo	-\$108,087.18
Títulos Y Valores A Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	\$769,161.47
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$28,158,371.58</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Deuda Pública A Largo Plazo	\$8,543,238.23
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	\$0.00
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$8,543,238.23</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$36,701,609.81</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00

Donaciones De Capital	\$200,500.00
Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$10,105,828.83
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$10,306,328.83</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$19,151,447.01
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$47,009,888.74
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>\$66,161,335.75</b>
<b>Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
Resultado Por Posición Monetaria	\$0.00
Resultados Por Tenencia De Activos No Monetarios	\$0.00
<b>Total Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$76,467,664.58</b>
<b>Total Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$113,169,274.39</b>

<b>Municipio de Cuauhtémoc, Col</b>	
<b>Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 De diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (Pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos De Gestión</b>	
Impuestos	\$22,012,181.71
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones De Mejoras	\$0.00
Derechos	\$9,417,964.84
Productos	\$177,118.40
Aprovechamientos	\$1,728,510.06
Ingresos Por Venta De Bienes Y Servicios	\$17,742.42
Contribuciones No Comprendidas En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$0.00
<b>Total Ingresos De Gestión</b>	<b>\$33,353,517.43</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
Participaciones y Aportaciones	\$110,062,349.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$0.00
<b>Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$110,062,349.51</b>
<b>Otros Ingresos</b>	
Ingresos Financieros	\$293,727.54
Incremento por variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	\$0.00
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>\$293,727.54</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$143,709,594.48</b>
<b>Gastos Y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos De Funcionamiento</b>	
Servicios Personales	\$79,211,184.18
Materiales Y Suministros	\$6,957,112.70
Servicios Generales	\$18,120,522.55
<b>Total Gastos De Funcionamiento</b>	<b>\$104,288,819.43</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	

Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	\$0.00
Transferencias Al Resto Del Sector Público	\$0.00
Subsidios Y Subvenciones	\$5,489,614.05
Ayudas Sociales	\$2,897,873.24
Pensiones Y Jubilaciones	\$11,048,313.91
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias A La Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias Ala Exterior	\$0.00
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$19,435,801.20</b>
<b>Participaciones Y Aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total Participaciones Y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública</b>	
Intereses De La Deuda Pública	\$833,526.84
Comisiones De La Deuda Pública	\$0.00
Gastos De La Deuda Pública	\$0.00
Costo Por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
<b>Total Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública</b>	<b>\$833,526.84</b>
<b>Otros Gastos Y Perdidas Extraordinarias</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolencias Y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución De Inventarios	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia De Estimaciones Por Perdida O Deterioro U Obsolescencia	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia De Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>Total Otros Gastos Y Perdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión Pública</b>	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
<b>Total Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Gastos Y Otras Pérdidas</b>	<b>\$124,558,147.47</b>
<b>Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$19,151,447.01</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$36'701,609.81 (treinta y seis millones setecientos un mil seiscientos nueve pesos 81/100 m.n.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$8'543,238.23 (ocho millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 23/100 m.n.), lo que equivale al 23.28% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo la cantidad es de \$28'158,371.58 (veintiocho millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 58/100 m.n.), correspondiente al 76.72% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del Crédito (pesos)	Importe ejercido (pesos)	Plazo	Saldo al 31 de diciembre 2020 (pesos)	Amortizaciones por pagar
BANOBRAS	7177	\$8,250,000.00	\$8,021,355.64	240 meses	\$4,724,896.45	89
BANOBRAS	7213	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	230 meses	\$1,750,565.58	86
BANOBRAS	13652	\$4,283,999.47	\$4,283,999.47	21 meses	\$2,010,260.83	10
<b>Total Documentos BANOBRAS</b>					<b>\$8,485,722.86</b>	
<b>Total Registrado en Cuenta Pública</b>					<b>\$8,543,238.23</b>	

**Diferencia****\$57,515.37**

Por su parte, la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$27,497,297.29
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a la Largo Plazo	-\$108,087.18
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$769,161.47
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$28,158,371.58</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$134'134,143.87 (ciento treinta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 87/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 180, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$143'709,594.48 (ciento cuarenta y tres millones setecientos nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 48/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fueron por la cantidad de \$134'134,143.87 (ciento treinta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 87/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por el orden de los \$9'575,450.61 (nueve millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 61/100 m.n.); monto que equivale a una alza 7.14% respecto a los ingresos estimados para dicho ejercicio fiscal, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$22,012,181.71	\$18,442,845.87	\$3,569,335.84
Derechos	\$9,417,964.84	\$9,235,637.82	\$182,327.02
Productos	\$470,845.94	\$179,552.94	\$291,293.00
Aprovechamientos	\$1,746,252.48	\$559,544.36	\$1,186,708.12
Participaciones	\$77,213,522.51	\$73,469,732.27	\$3,743,790.24
Aportaciones	\$32,848,827.00	\$32,245,799.00	\$603,028.00
Convenios	\$0.00	\$1,030.61	-\$1,030.61
Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00	\$1.00	-\$1.00
<b>Suma</b>	<b>\$143,709,594.48</b>	<b>\$134,134,143.87</b>	<b>\$9,575,450.61</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$134'134,143.87 (ciento treinta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 87/100 m.n.); el cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y publicado en el suplemento número 4 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 11 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$141'027,367.22 (ciento cuarenta y un millones veintisiete mil trescientos sesenta y siete pesos 22/100 m.n.); se muestra una erogación mayor de la cantidad de \$6'893,223.35 (seis millones ochocientos noventa y tres



mil doscientos veintitrés pesos 35/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 5.14% más del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Presupuesto Ejercido (pesos)	Diferencia
Servicios Personales	\$79,214,868.70	\$79,211,184.18	-\$3,684.52
Materiales y Suministros	\$6,797,400.00	\$6,957,112.70	\$159,712.70
Servicios Generales	\$13,339,000.00	\$18,120,522.55	\$4,781,522.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$20,209,226.55	\$19,435,801.20	-\$773,425.35
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$602,000.00	\$3,104,857.68	\$2,502,857.68
Inversión Pública	\$9,673,743.20	\$10,284,829.14	\$611,085.94
Deuda Pública	\$4,297,905.42	\$3,913,059.77	-\$384,845.65
<b>Suma</b>	<b>\$134,134,143.87</b>	<b>\$141,027,367.22</b>	<b>\$6,893,223.35</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima			
Porcentajes de auditoría revisados en el 2020			
Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
<b>Ingresos</b>			
Ingresos propios	\$110,860,767.48	\$79,064,799.09	71.32%
Fondo 33	\$32,848,827.00	\$29,063,847.79	88.48%
<b>Suma</b>	<b>\$143,709,594.48</b>	<b>\$108,128,646.88</b>	<b>75.24%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$108,120,735.99	\$76,989,333.11	71.21%
<b>Suma</b>	<b>\$108,120,735.99</b>	<b>\$76,989,333.11</b>	<b>71.21%</b>

**b) Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS	\$ 1,999,897.47	\$ 1,999,897.47	<b>100%</b>
<b>SUMA</b>	<b>\$ 1,999,897.47</b>	<b>\$ 1,999,897.47</b>	<b>100%</b>

**c) Desarrollo Urbano**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos			
1.- Programa Parcial de Urbanización	1	1	100.0%
2.- Licencias de Urbanización	1	1	100.0%
3.- Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
4.- Incorporación Municipal	2	2	100.0%
5.- Transmisiones Patrimoniales	407	373	91.6%
6.- Licencias de funcionamiento	20	20	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante oficio número 816/2021 de fecha 09 de junio de 2021, para que

compareciera el día 11 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 66 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 60 con hallazgo; este último rubro se integra por 169 resultados preliminares y 42 recomendaciones preliminares; 8 observaciones de Obra Pública con hallazgo, que se integra por 5 resultados preliminares y 3 recomendaciones preliminares; 6 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra por 8 resultados preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima,

del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 513**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 514.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (IX) FS/20/06, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, notificando al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 010/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

#### **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de

datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, firmado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Municipio de Ixtlahuacán, Col.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
Concepto	importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$2,350,976.10
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$475,409.25
Derechos recibir bienes o servicios	\$1,461,620.48
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por perdidas de deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$4,288,005.83</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones Financiera a Largo Plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$11,108.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$149,421,547.49
Bienes muebles	\$13,684,257.33
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$1,318,909.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$164,439,471.82</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$168,727,477.65</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	-\$6,564,378.04
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	\$700.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$6,936,068.20
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$23,358.22
Provisiones a corto plazo	\$8,504.78
Otras provisiones a corto plazo	\$12,290.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$416,543.16</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$4,397,041.43
Pasivos Diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$5,725.18
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>\$4,402,766.61</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$4,819,309.77</b>
<b>Hacienda pública / patrimonio</b>	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	



Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$12,163,179.48
<b>Total hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$12,163,179.48</b>
<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$16,614,576.95
Resultados de ejercicios anteriores	\$135,170,173.26
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	-\$39,761.80
<b>Total hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>\$151,744,988.41</b>
<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$163,908,167.88</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$168,727,477.65</b>

**Municipio de Ixtlahuacán, Col.**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

Concepto	importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$4,372,380.62
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejora	\$1,945,603.68
Derechos	\$1,403,737.00
Productos de Tipo corriente	\$579,064.39
Aprovechamientos de Tipo Corrientes	\$443,975.55
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingreso causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$8,744,761.24</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$113,090,823.27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,468,000.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,</b>	<b>\$116,558,823.27</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos Financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$120,931,203.89</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$58,559,061.93
Materiales y suministros	\$6,816,066.44
Servicios generales	\$12,357,160.08
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$77,732,288.45</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$11,360,108.05
Ayudas Sociales	\$5,696,853.81
Pensiones y jubilaciones	\$8,339,329.08
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$454,169.20
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$25,850,460.14</b>

<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$733,878.36
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
<b>Total Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$773,878.36</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión Pública</b>	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
<b>Total Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$104,316,626.95</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$16,614,576.94</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$4,819,309.77 (cuatro millones ochocientos diecinueve mil trescientos nueve pesos 77/100 m.n.), del cual a largo plazo representa la cantidad de \$4,402,766.61 (cuatro millones cuatrocientos dos mil setecientos sesenta y seis pesos 61/100 m.n.), lo que equivale al 91.35% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$416,543.16 (cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y tres pesos 16/100 m.n.), que corresponde al 8.65% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Ixtlahuacán en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

INSTITUCIÓN	CRÉDITO	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE CONTRARO	PLAZO	SALDO AL 31/12/2020	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras	7173	\$4,950,000.00	22/04/2008	20 años	\$3,029,768.80	113
Banobras	7210	\$2,500,000.00	22/04/2018	20 años	\$1,142,160.00	110
Banobras					230,837.81	
Total documentos					\$4,402,766.61	
Banobras						
<b>Deuda según Cuenta Pública</b>					<b>\$4,402,766.61</b>	
<b>Diferencia</b>					<b>\$0.00</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	-\$6,564,378.04
Documentos por pagar a corto plazo	\$700.00
Proción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$6,936,068.20
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00

Fondo y bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$23,358.22
Provisiones a Corto Plazo	\$8,504.78
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$12,290.00
<b>Total</b>	<b>\$416,543.16</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$115'729,804.00 (ciento quince millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.); los cuales fueron autorizados por esta Soberanía a través del Decreto 175, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que obra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$126,931,203.89 (ciento veintiséis millones novecientos treinta y un mil doscientos tres pesos 89/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$115'729,804.00 (ciento quince millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$11,201,399.89 (once millones doscientos un mil trescientos noventa y nueve pesos 89/100 m.n.), monto que equivale a un incremento del 9.67% respecto a los ingresos estimados del Ente Fiscalizado para el Ejercicio Fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

**Municipio de Ixtlahuacán, Col.**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Concepto	Presupuesto Ley de ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	1,946,787.00	1,945,603.68	-1,183.32
Derechos	1,251,158.00	1,403,737.00	152,579.00
Productos	93,858.00	579,064.39	485,206.39
Aprovechamientos	539,385.00	443,975.55	-95,409.45
Participaciones y Aportaciones	109,898,616.00	113,090,823.27	3,192,207.27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,000,000.00	3,468,000.00	2,468,000.00
Ingresos derivados de financiamientos	1,000,000.00	6,000,000.00	5,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$115,729,804.00</b>	<b>\$126,931,203.89</b>	<b>\$11,201,399.89</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$115'721,804.00 (ciento quince millones setecientos veintiún mil ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, y publicado en el suplemento número 03 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue de la cantidad de \$129,979,464.02 (ciento veintinueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 m.n.); se muestra una erogación mayor de la cantidad de \$14,257,660.02 (catorce millones doscientos cincuenta y seiscientos sesenta pesos 02/100 m.n.), lo que representa un gasto superior en un 12.32%, en relación del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

**Municipio de Ixtlahuacán, Col.**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Concepto	Presupuesto De egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
<b>Servicios Personales</b>	\$58,223,848.00	\$58,559,061.93	\$335,213.93
<b>Materiales y Suministros</b>	\$7,555,300.00	\$6,816,066.44	-\$739,233.56
<b>Servicios Generales</b>	\$10,358,000.00	\$12,357,160.08	\$1,999,160.08

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$22,680,000.00	\$25,850,460.14	\$3,170,460.14
<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	\$353,000.00	\$965,567.40	\$612,567.40
<b>Inversión pública</b>	\$11,024,543.00	\$15,239,478.99	\$4,214,935.99
<b>Deuda Pública</b>	\$5,527,113.00	\$10,191,669.04	\$4,664,556.04
<b>Sumas</b>	<b>\$115,721,804.00</b>	<b>\$129,979,464.02</b>	<b>\$14,257,660.02</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos propios</b>	<b>\$116,558,823.00</b>	<b>\$110,844,942.00</b>	<b>95.10%</b>
<b>Suma</b>	<b>\$116,558,823.00</b>	<b>\$110,844,942.00</b>	<b>95.10%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$115,729,804.00	\$108,156,823.00	93.46%
<b>Suma</b>	<b>\$232,288,627.00</b>	<b>\$219,001,765.00</b>	<b>94.28%</b>

**b) Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS		\$ 899,028.27	
<b>SUMA</b>	<b>899,028.27</b>	<b>\$ 899,028.27</b>	<b>100%</b>

**c) Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>1.- Licencias de Construcción Distinto al Uso Habitacional</b>	1	1	100 %
<b>2.- proyecto ejecutivo de urbanización</b>	1	1	100 %
<b>3.- Transmisiones Patrimoniales Rústicas</b>	17	11	64.7%
<b>4.- Desincorporación del Patrimonio Municipal</b>	8	8	100%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán, mediante oficio número 808/2021 de fecha 08 de junio de 2021, para que compareciera el día 11 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 53 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 47 con hallazgo; este último rubro se integra por 61 resultados preliminares y 48 recomendaciones preliminares; 9 observaciones de Obra Pública con hallazgo, que se integra por 6 resultados preliminares y 4 recomendaciones preliminares; 3 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra por 3 resultados preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 13 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes

promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 514**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 515.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/20021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Manzanillo, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (X) FS/20/07, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Manzanillo, Colima, notificando a la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, mediante oficio número 016/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 06 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Manzanillo, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1939/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Municipio de Manzanillo, Col.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$83,948,639.10
Derechos a recibir bienes o servicios	\$4,212,087.51
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total, activo circulante</b>	<b>\$215,838,178.34</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$531,119,639.09
Bienes muebles	\$175,640,139.57
Activos intangibles	\$421,629.84
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$458,786.83
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$707,640,195.33</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$923,478,373.67</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$142,849,569.22
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$75,000.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$3,452,223.10
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$146,376,792.32</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$114,582,261.17
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00

<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$114,582,261.17</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$260,959,053.49</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$97,038,966.26
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$91,773,535.64
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$188,812,501.90</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$168,251,038.80
Resultado de ejercicios anteriores	\$305,455,779.48
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$473,706,818.28</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$662,519,320.18</b>
<b>Total, pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$923,478,373.67</b>

**Municipio de Manzanillo, Col.**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$269,444,928.40
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$103,689,557.33
Productos de tipo corriente	\$18,352,960.60
Aprovechamientos de tipo corriente	\$13,688,388.83
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$405,175,835.16</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$735,067,317.79
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$735,067,317.79</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$1,140,243,152.95</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$621,582,511.84
Materiales y suministros	\$63,339,650.07

Servicios generales	\$104,550,499.40
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$789,472,661.31</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$17,818,617.34
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$29,052,483.46
Ayudas sociales	\$25,687,761.45
Pensiones y jubilaciones	\$84,861,744.79
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$157,420,607.04</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$15,867,298.10
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$15,867,298.10</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$9,317,685.70
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$9,317,685.70</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$-86,138.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$-86,138.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$971,992,114.15</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$168,251,038.80</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Manzanillo, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$260'959,053.49 (doscientos sesenta millones novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 49/100 m.n.), de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$114'582,261.17 (ciento catorce millones quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 17/100 m.n.), misma que equivale al 43.91% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$146'376,792.32 (ciento cuarenta y seis millones trescientos setenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 32/100 m.n.), que corresponde al 56.09% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Manzanillo, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe Autorizado	Plazo Años	Saldo al 31/12/2020	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7169	\$56,500,000.00	20	\$30,943,199.17	89
Banobras	7185	\$63,500,000.00	20	\$36,006,655.59	86
Banobras	11462	\$62,654,741.79	20	\$37,849,436.30	161

Banobras	13701	\$20,319,999.59	1 año 7 meses	9,782,970.11	9
<b>Total de Estados de Cuenta</b>		<b>\$202,974,741.38</b>		<b>\$114,582,261.17</b>	
<b>Importe Registrado en Cuenta Pública</b>				<b>\$114,582,261.17</b>	
<b>Diferencia</b>				<b>\$0.00</b>	

Por su parte, la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Manzanillo, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	
Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	\$21,308,983.74
Proveedores por pagar a Corto Plazo	\$26,426,191.70
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	\$50,697,029.60
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$1,330,387.02
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$33,782,483.53
Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	\$1,517,989.16
Otras Cuentas por Pagar Corto Plazo	\$7,786,504.47
<b>Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Pasivos Diferidos a Corto Plazo</b>	<b>\$75,000.00</b>
<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o administración a Corto Plazo</b>	<b>\$3,452,223.10</b>
<b>Total</b>	<b>\$146,376,792.32</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Manzanillo, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Manzanillo, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$1,065'950,689.08 (mil sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 08/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 20, mediante el cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre del año 2018, la cual extendió su vigencia por mandato legal a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por medio del diverso Decreto número 172, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de diciembre de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Manzanillo, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'140,229,532.65 (mil ciento cuarenta millones doscientos veintinueve mil quinientos treinta y dos pesos 65/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$1,065'950,689.08 (mil sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 08/100 m.n.), se observa un aumento en sus ingresos por el orden de los \$74'278,843.58 (setenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 58/100 m.n.); monto que equivale a un incremento del 6.96% respecto a los ingresos estimados originalmente para el Ejercicio Fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ley de Ingresos 2020 (pesos)	Ingresos Devengados Cuenta Pública 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$233,312,087.57	\$269,444,928.40	\$36,132,840.83
Derechos	\$91,744,828.25	\$103,688,925.59	\$11,944,097.34
Productos de Tipo Corriente	\$39,591,308.55	\$18,339,972.04	-\$21,251,336.51
Aprovechamientos	\$68,230,514.49	\$13,688,388.83	-\$54,542,125.66
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	\$633,071,950.21	\$735,067,317.79	\$101,995,367.58
<b>Suma</b>	<b>\$1,065,950,689.07</b>	<b>\$1,140,229,532.65</b>	<b>\$74,278,843.58</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$1'067'783,396.70 (mil sesenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 70/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo en sesión extraordinaria número 39, celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 04 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$1,172'669,930.28 (mil ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos 28/100 m.n.), se muestra una erogación superior por la cantidad de \$104'886,533.58 (ciento cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 58/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor, equivalente a un 9.82% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de Egresos 2020 (pesos)	Presupuesto Devengado Cuenta Pública 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$623,239,471.13	\$616,278,796.29	-\$6,960,674.84
Materiales y Suministros	\$81,264,334.53	\$63,337,121.27	-\$17,927,213.26
Servicios Generales	\$86,719,306.00	\$104,550,499.40	\$17,831,193.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$141,300,584.26	\$162,724,322.59	\$21,423,738.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$14,953,269.22	\$55,157,309.27	\$40,204,040.05
Inversión Pública	\$61,587,094.79	\$112,135,858.39	\$50,548,763.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$7,260,851.30	\$15,867,298.10	\$8,606,446.80
Deuda Pública	\$50,458,485.47	\$42,618,724.97	-\$7,839,760.50
<b>Suma</b>	<b>\$1,067,783,396.70</b>	<b>\$1,172,669,930.28</b>	<b>\$104,886,533.58</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Manzanillo, Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue la siguiente:

a) **Financiera**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$928,501,618.70	\$290,421,011.49	31.28%
Ramo 33	\$211,727,913.95	\$187,762,915.38	88.68%
<b>Suma</b>	<b>\$1,140,229,532.65</b>	<b>\$478,183,926.87</b>	<b>41.94%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$925,779,929.97	\$174,849,886.17	18.89%
Ramo 33	\$246,890,000.31	\$48,226,203.14	19.53%
<b>Suma</b>	<b>\$1,172,669,930.28</b>	<b>\$223,076,089.31</b>	<b>19.02%</b>

b) **Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS		\$ 48,712,614.74	
<b>SUMA</b>	<b>91,538,994.40</b>	<b>\$ 48,712,614.74</b>	<b>53%</b>

c) **Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
1.-Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	11	11	100.0%

2.-Programa Parcial de Urbanización	14	12	85.7%
3.-Modificación al Programa Parcial de Urbanización	6	6	100.0%
4.-Licencias de Urbanización	13	13	100.0%
5.-Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	11	11	100.0%
6.-Incorporación Municipal	5	4	80.0%
7.-Municipalización	1	1	100.0%
8.-Transmisiones Patrimoniales	58	15	25.9%
9.-Licencias de construcción	429	11	2.6%
10.-Régimen de condominio	31	13	41.9%
11.-Licencias de funcionamiento	576	11	1.9%
12.-Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Modalidad III	6	6	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, mediante oficio número 870/2021 de fecha 24 de junio de 2021, para que compareciera el día 28 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia, se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 96 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 90 con hallazgo; este último rubro se integra por 214 resultados preliminares y 16 recomendaciones preliminares, 372 observaciones de Obra Pública con hallazgo, que se integra por 455 resultados preliminares y 23 recomendaciones preliminares; 12 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra por 12 resultados preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 10 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos



1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Manzanillo, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 515**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Manzanillo, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación

respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de los dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 516.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Minatitlán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 925/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Minatitlán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XI) FS/20/08, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Minatitlán, Colima, notificando a la Licda. Lilia Figueroa Larios, Presidenta Municipal de Minatitlán, mediante oficio número 004/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Minatitlán, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, firmado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Municipio de Minatitlán, Col.  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (Pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	35,870,305.71
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,847,418.18
Derechos a recibir bienes o servicios	<b>969,159.08</b>
Inventarios	<b>0.00</b>
Almacén	<b>0.00</b>
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	<b>0.00</b>
Otros Activos Circulantes	<b>0.00</b>
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$38,686,882.97</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	212,199,772.73
Bienes muebles	10,026,780.46
Activos intangibles	16,554.01
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones acumuladas de bienes	0.00
Activos diferidos	1,435,241.94
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$223,678,349.14</b>
<b>Total de activo</b>	<b>\$262,365,232.11</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	10,741,249.96
Documentos por pagar a corto plazo	11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	333.79
Títulos y Valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-3,041,215.71
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	63,824.80
Gerónimo Sandoval Campos	0.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$7,775,466.17</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	5,128,373.97
Pasivos diferidos a Largo Plazo	0.00
fondos y bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>\$5,128,373.97</b>
<b>Total de pasivo</b>	<b>\$12,903,840.14</b>

<b>Hacienda pública/ patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/ patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	0.00
donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	8,509,513.30
<b>Total Hacienda pública/ patrimonio contribuido</b>	<b>8,509,513.30</b>
<b>Hacienda pública/ patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	32,133,365.94
Resultados de ejercicios anteriores	208,818,512.73
Revaluos	0.00
reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	0.00
<b>Total hacienda pública/ patrimonio generado</b>	<b>\$240,951,878.67</b>
<b>Total hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$249,461,391.97</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$262,365,232.11</b>

**Municipio de Minatitlán, Col.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	12,857,336.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejora	0.00
Derechos	4,938,705.85
Productos	1,174,209.53
Aprovechamientos	900,723.92
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Total Ingresos de Gestión</b>	<b>\$19,870,975.30</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	105,121,425.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Total Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$105,121,425.85</b>
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	
Ingresos Financieros	1,206,740.00
Incrementos por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdidas o deterioro u obsolescencia	0.00
Disminución del exceso de provisiones	0.00
Ingresos Extraordinarios	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
<b>Total Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$1,206,740.00</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$126,199,141.15</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios Personales	64,009,171.10
Materiales y Suministros	8,122,888.54
Servicios Generales	9,850,228.95
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$81,982,288.59</b>

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	5,879,637.44
Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y Subvenciones	1,195,755.52
Ayudas Sociales	3,317,193.35
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al exterior	0.00
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$10,392,586.31</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
<b>Total Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	
Intereses de la Deuda Pública	393,076.73
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Anticipo de Participaciones	0.00
<b>Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$393,076.73</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	1,297,823.58
<b>Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$1,297,823.58</b>
<b>Inversión Pública</b>	
Inversión Pública No Capitalizable	0.00
<b>Total Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Gastos y Otros Pérdidas</b>	<b>\$94,065,775.21</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$32,133,365.94</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Minatitlán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, fue de la cantidad de \$12'903,840.14 (doce millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 14/100 m.n.), del cual a largo plazo representa la cantidad de \$5'128,373.97 (cinco millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos 97/100 m.n.), lo que equivale al 39.74% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$7,'775,466.17 (siete millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 17/100 m.n.), que corresponde al 60.26% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Minatitlán, Colima, y contratada con instituciones de crédito bancarias fue la siguiente:

Institución	Crédito	Importe Autorizado	Fecha del contrato	Plazo Años	Saldo al 31/12/2020	Amortizaciones por pagar
Banobras	7175	\$ 6,599,999.93	22/04/2008	240	\$ 3,772,613.32	89
Banobras	7209	\$ 2,000,000.00	22/04/2008	230	\$ 1,163,610.42	86
<b>Total de Estados de Cuenta</b>		\$ 8,599,999.93			<b>\$ 4,936,223.74</b>	
<b>Importe Registrados en Cuenta Pública</b>					<b>\$ 5,128,373.97</b>	
<b>Diferencia</b>					<b>\$ 192,150.23</b>	



La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Minatitlán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, fue la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	10,741,249.96
Documentos por pagar a corto plazo	11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	333.79
Títulos y Valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-3,041,215.71
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	63,824.80
Gerónimo Sandoval Campos	0.00
<b>Total Deuda Pública Corto Plazo</b>	<b>\$7,775,466.17</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Minatitlán, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$124'687,935.73 (ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 73/100 m.n.), los cuales fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 179, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Minatitlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$124'992,401.15 (ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos un pesos 15/100 m.n.) que, comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$124'687,935.73 (ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 73/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$304,465.42 (trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 42/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 0.25% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

<b>Municipio de Minatitlán, Col.</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020</b>			
Concepto	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Ley de Ingresos	
		Ejercicio 2019 Decreto 179 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	12,857,336.00	13,466,747.37	-609,411.37
Derechos	4,938,705.85	3,929,440.06	1,009,265.79
Productos	1,174,209.53	777,414.45	396,795.08
Aprovechamientos	900,723.92	461,840.72	438,883.20
Participaciones y Aportaciones	105,121,425.85	106,052,493.13	-931,067.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>\$124,992,401.15</b>	<b>\$124,687,935.73</b>	<b>\$304,465.42</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$124'687,935.73 (ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 73/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Minatitlán en la vigésima séptima sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2019, y publicado en el suplemento número 06 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 11 de enero del año 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue de la cantidad de \$129'434,540.78 (ciento veintinueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 78/100 m.n.), se muestra una erogación mayor

por el orden de los \$4'746,605.05 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cinco pesos 05/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 3.80% más del Presupuesto de Egresos del Municipio de Minatitlán que originalmente le fue autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**Municipio de Minatitlán, Col.**

**Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto de egresos (pesos)</b>	<b>Egresos del Ejercicio (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Servicios Personales	64,957,279.53	64,009,171.10	-948,108.43
Materiales y Suministros	8,835,216.84	8,122,888.54	-712,328.30
Servicios Generales	10,320,796.88	9,850,228.95	-470,567.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,679,637.44	10,392,586.31	-287,051.13
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,174,000.00	1,628,156.35	-2,545,843.65
Inversión Pública	20,093,833.83	34,385,177.90	14,291,344.07
Inversiones financieras y Otras Provisiones	4,000,000.00	0.00	-4,000,000.00
Deuda Pública	1,627,171.21	1,046,331.63	-580,839.58
<b>Suma</b>	<b>\$124,687,935.73</b>	<b>\$129,434,540.78</b>	<b>\$4,746,605.05</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Minatitlán, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

<b>Concepto</b>	<b>Universo selecciona (pesos)</b>	<b>Muestra Auditada (pesos)</b>	<b>Representatividad de la muestra</b>
Ingresos Propios	\$103,096,364.15	\$88,035,697.00	85.39%
Ramo 33	21,896,037.00	21,896,037.00	100.00%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$124,992,401.15</b>	<b>\$109,931,734.00</b>	<b>87.95%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$104,970,840.74	\$62,889,550.83	59.91%
Ramo 33	\$22,111,301.94	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$2,352,398.10	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$129,434,540.78</b>	<b>\$62,889,550.83</b>	<b>48.59%</b>

**b) Obra Pública:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)</b>	<b>MUESTRA AUDITADA (PESOS)</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS		\$12,430,351.35	
<b>SUMA</b>	<b>12,501,857.69</b>	<b>\$12,430,351.35</b>	<b>99%</b>

**c) Desarrollo Urbano:**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>1.- Licencias de Construcción Distinto al Uso Habitacional</b>	7	5	71.4 %
<b>2.- Transmisiones Patrimoniales Rusticas</b>	26	16	61.5 %
<b>3.- Registro Catastral con Licencia Comercial en Lote Baldío</b>	1	1	100.0%
<b>4.- Dictamen de Vocación de Uso del Suelo</b>	2	2	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la C. Lilia Figueroa Larios, Presidenta Municipal de Minatitlán, mediante oficio número 792/2021 de fecha 04 de junio de 2021, para que compareciera el día 08 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 77 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 74 con hallazgo; este último rubro se integra por 142 resultados preliminares y 9 recomendaciones preliminares; 69 observaciones de Obra Pública con hallazgo, que se integra por 68 resultados preliminares y 4 recomendaciones preliminares; 4 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integran de por 9 resultados preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 11 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Minatitlán.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido

o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Minatitlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 516**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 517.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tecomán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 925/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XII) FS/20/09, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Tecomán, Colima, notificando al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, mediante oficio número 011/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo,



fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Tecomán, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2023/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Municipio de Tecomán, Col.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Descripción de la cuenta</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	
Bancos/Tesorería	\$39,842,090.29
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	
Inversiones Financieras De Corto Plazo	\$1,934,678.15
Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo	\$234,554.81
Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo	\$41,450,119.23
Deudores Por Anticipos De Tesorería A Corto Plazo	\$48,843.53
<b>Derechos A Recibir Bienes o Servicios</b>	
Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	-\$29,582.32
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$83,480,703.69</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso</b>	
Terrenos	\$11,426,870.51
Edificios No Habitacionales	\$111,416,201.01
Construcciones En Proceso En Bienes De Dominio Público	\$415,279,189.09
Construcciones En Proceso En Bienes Propios	\$38,647,242.94
<b>Bienes Muebles</b>	
Mobiliario y Equipo De Administración	\$16,682,952.71
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	\$1,089,071.19
Equipo e Instrumental Médico y De Laboratorio	\$2,891.10
Equipo De Transporte	\$79,277,516.70
Equipo De Defensa y Seguridad	\$10,426,531.27
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$38,142,525.22
<b>Activos Intangibles</b>	
Software	\$719,209.99
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$723,110,201.73</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$806,590,905.42</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
<b>Cuentas Por Pagar a Corto Plazo</b>	
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	\$6,372,443.37
Proveedores Por Pagar a Corto Plazo	\$17,430,441.55
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	\$18,562,616.48
Participaciones y Aportaciones Por Pagar A Corto Plazo	\$20,609.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	\$2,081,533.43
Retenciones y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	\$115,035,979.21
Devoluciones de la Ley de Ingreso Por Pagar A Corto Plazo	-\$1,565,831.56
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	-\$455,762.79
<b>Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública a Largo Plazo</b>	
Porción A Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$27,480,000.00
<b>Provisiones a Corto Plazo</b>	
Otras Provisiones a Corto Plazo	\$36,027,022.59

<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$220,989,051.28</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
<b>Deuda Pública a Largo Plazo</b>	
Préstamos De La Deuda Interna Por Pagar A Largo Plazo	\$44,498,287.92
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$44,498,287.92</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$265,487,339.20</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	\$112,800,105.42
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$112,800,105.42</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	
Resultados De Ejercicios Anteriores	\$319,362,212.57
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$108,941,248.23
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>\$428,303,460.80</b>
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$541,103,566.22</b>
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$806,590,905.42</b>

**Municipio de Tecomán, Col.**

**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos De Gestión</b>	
Impuestos	\$47,578,923.83
Derechos	\$38,981,807.84
Productos De Tipo Corriente	\$4,424,012.99
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$3,912,359.94
<b>Total Ingresos De Gestión</b>	<b>\$94,897,104.60</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
Participaciones y Aportaciones	\$409,087,838.38
<b>Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$409,087,838.38</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$503,984,942.98</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos De Funcionamiento</b>	
Servicios Personales	\$232,297,038.16
Materiales y Suministros	\$20,843,426.15
Servicios Generales	\$42,883,650.17
<b>Total Gastos De Funcionamiento</b>	<b>\$296,024,114.48</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	\$25,361,666.74
Subsidios y Subvenciones	\$1,210,600.00
Ayudas Sociales	\$1,542,928.82
Pensiones y Jubilaciones	\$65,941,690.41
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$94,056,885.97</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	\$196,749.00
<b>Total Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$196,749.00</b>
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos De La Deuda Pública</b>	
Intereses de la Deuda Pública	\$4,574,962.16
<b>Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos De La Deuda Pública</b>	<b>\$4,574,962.16</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	
Otros Gastos	\$190,983.14
<b>Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$190,983.14</b>
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$395,043,694.75</b>
<b>Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$108,941,248.23</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Tecomán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$265'487,339.20 (doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 m.n.), del cual a largo plazo representa la cantidad de \$44'498,287.92 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 92/100 m.n.), lo que equivale al 16.76% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$220'989,051.28 (doscientos veinte millones novecientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 28/100 m.n.), que corresponde al 83.24% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Tecomán, Colima, y contratada con instituciones de crédito bancarias fue la siguiente:

Crédito	Plazo Años	Importe Autorizado (Pesos)	Amortizaciones Mensuales por Pagar	Saldo Estado de Cuenta Bancario
Crédito Banobras 7184	20 Años	\$3,552,512.98	89	\$1,356,606.28
Crédito Banobras 7186	20 Años	\$42,447,487.02	89	\$24,696,231.26
Crédito Banobras 7212	20 Años	\$32,000,000.00	86	\$18,445,450.38
<b>Total Estados de Cuenta</b>				<b>\$44,498,287.92</b>

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Minatitlán, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, pendientes por pagar con proveedores, servicios personales, retenciones y contribuciones, contratistas por obras públicas, así como la porción a corto plazo de la deuda pública que corresponde al crédito a corto plazo de Banco Azteca, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$157,482,028.69
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$27,480,000.00
Provisiones a Corto Plazo	\$36,027,022.59
<b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>\$220,989,051.28</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Tecomán, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$458'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 174, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Minatitlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$531'464,942.98 (quinientos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos 98/100 m.n.); que, comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$458'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$73'464,942.98 (setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 98/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 16.04% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2020 (pesos)	Ingresos recaudados 2020 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$48,727,156.67	\$47,578,923.83	-\$1,148,232.84
Derechos	\$37,250,545.58	\$38,981,807.84	\$1,731,262.26
Productos De Tipo Corriente	\$2,264,378.46	\$4,424,012.99	\$2,159,634.53

Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$1,959,567.45	\$3,912,359.94	\$1,952,792.49
Participaciones y Aportaciones.	\$367,798,351.84	\$409,087,838.38	\$41,289,486.54
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$0.00	\$27,480,000.00	\$27,480,000.00
<b>Total (pesos)</b>	<b>\$458,000,000.00</b>	<b>\$531,464,942.98</b>	<b>\$73,464,942.98</b>

b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$458'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Minatitlán en la trigésima primera sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, y publicado en el suplemento número 01 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 12 de febrero del año 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$547'823,745.71 (quinientos cuarenta y siete millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 71/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por el orden de los \$89'823,745.71 (ochenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 71/100 m.n.); lo que representa un gasto mayor equivalente a un 19.61% más del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado a dicho Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Descripción	Presupuesto de Egresos Autorizado 2020 (pesos)	Egresos Devengados 2020 (pesos)	Diferencia
Servicios Personales	\$228,754,304.01	\$232,297,038.16	\$3,542,734.15
Materiales y Suministros	\$10,299,200.27	\$20,843,426.15	\$10,544,225.88
Servicios Generales	\$26,232,479.33	\$42,883,650.17	\$16,651,170.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$79,994,783.89	\$94,036,878.69	\$14,042,094.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$218,857.10	\$16,259,343.10	\$16,040,486.00
Inversión Pública	\$74,172,211.00	\$77,333,656.19	\$3,161,445.19
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$25,056.00	\$20,007.28	-\$5,048.72
Participaciones y Aportaciones	\$397,751.64	\$196,749.00	-\$201,002.64
Deuda Pública	\$37,905,356.76	\$63,952,996.97	\$26,047,640.21
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>\$458,000,000.00</b>	<b>\$547,823,745.71</b>	<b>\$89,823,745.71</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Tecmán, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, es la siguiente:

a) **Financiera:**

Municipio de Tecmán Muestra de Auditoría del Ejercicio 2020			
Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos:</b>			
Ingresos Propios	503,984,942.98	\$393,915,504.38	78%
Ramo 33	0.00	\$0.00	0%
Ingresos Derivados de Financiamientos	27,480,000.00	27,480,000.00	100%
<b>Suma</b>	<b>\$531,464,942.98</b>	<b>\$421,395,504.38</b>	<b>79%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$346,956,237.55	\$216,882,516.89	63%
Ramo 33	\$200,867,508.16	\$0.00	0%
<b>Suma</b>	<b>\$547,823,745.71</b>	<b>\$216,882,516.89</b>	<b>40%</b>

**b) Desarrollo Urbano:**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1.- Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	3	3	100.0%
2.- Programa Parcial de Urbanización	4	4	100.0%
3.- Licencias de Urbanización	7	7	100.0%
4.- Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	7	7	100.0%
5.- Incorporación Municipal	9	9	100.0%
6.- Municipalización	1	1	100.0%
7.- Transmisiones Patrimoniales (Rústicas)	35	15	42.9%
8.- Licencias de construcción	13	11	84.6%
9.- Licencias de funcionamiento	89	10	11.2%
10.- Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Modalidad III	6	6	100.0%
11.- Licencias de construcción (comunicación)	10	10	100.0%
12.- Registro Catastral con Licencia Comercial en Lote Baldío	38	38	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, mediante oficio número 834/2021 de fecha 15 de junio de 2021, para que compareciera el día 17 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 93 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 87 con hallazgo; este último rubro se integra por 182 resultados preliminares y 19 recomendaciones preliminares; 10 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, se integra por 10 resultados preliminares y 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 12 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Tecomán, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de

cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Tecomán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Tecomán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Tecomán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Tecomán fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tecomán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 517**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 518.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 90, fracción IV, párrafo cuarto, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIII) FS/20/10, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, notificando al C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, mediante oficio número 005/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías

Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2008/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Municipio de Villa de Álvarez, Col.  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$67,798,631.22
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,612,432.99
Derechos a recibir bienes o servicios	\$16.10
Inventarios	0.00
Almacén	\$16,796.80
<i>Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes</i>	0.00
<i>Otros activos circulantes</i>	0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$69,427,877.11</b>
<b>Activo no circulante</b>	
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>	
<i>Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo</i>	\$251,857.27
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$155,865,623.76
Bienes muebles	\$55,913,685.71
Activos intangibles	\$635,209.96
<i>Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes</i>	0.00
Activos diferidos	\$111,223.13
<i>Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes</i>	0.00
<i>Otros activos no circulantes</i>	0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$212,777,599.83</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$282,205,476.94</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$276,622,874.70
<i>Documentos por pagar a corto plazo</i>	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
<i>Títulos y valores a corto plazo</i>	0.00
<i>Pasivos diferidos a corto plazo</i>	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$2,404,495.87
<i>Provisiones a corto plazo</i>	0.00
<i>Otros pasivos a corto plazo</i>	\$20,999,323.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$300,026,693.57</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
<i>Cuentas por pagar a largo plazo</i>	0.00
<i>Documentos por pagar a largo plazo</i>	0.00
Deuda pública a largo plazo	\$39,655,619.14
<i>Pasivos diferidos a largo plazo</i>	0.00
<i>Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo</i>	0.00
<i>Provisiones a largo plazo</i>	0.00
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>\$39,655,619.14</b>

<b>Total pasivo</b>	<b>\$339,682,312.71</b>
<b>Hacienda pública/ patrimonio</b>	
<b>hacienda pública/ patrimonio contribuido</b>	<b>\$53,330,200.45</b>
<i>Aportaciones</i>	0.00
<i>Donaciones de capital</i>	0.00
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	\$53,330,200.45
<b>Total hacienda pública/ patrimonio contribuido</b>	
Hacienda pública/ patrimonio generado	<b>-\$110,807,036.22</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$55,721,824.60</b>
Resultados de ejercicios anteriores	-\$165,300,475.05
<i>Revalúos</i>	0.00
<i>Reservas</i>	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$1,228,385.77
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<i>Resultado por posición monetaria</i>	0.00
<i>Resultado por tenencia de activos no monetarios</i>	0.00
<b>Total hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>-\$57,476,835.77</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$282,205,476.94</b>

**Municipio de Villa de Álvarez, Col.**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$100,366,740.19
Derechos	\$44,644,775.87
Productos de tipo corriente	\$4,404,279.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$13,336,714.58
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$162,752,509.64</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$334,881,462.61
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$334,881,462.61</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$497,633,972.25</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$290,725,508.34
Materiales y suministros	\$17,268,656.58
Servicios generales	\$68,405,606.11
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$376,399,771.03</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$19,853,086.80
Ayudas sociales	\$2,377,524.73
Pensiones y jubilaciones	\$38,910,248.58
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$61,140,860.11</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública interna	\$4,371,516.51
<b>Total intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$4,371,516.51</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$441,912,147.65</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$55,721,824.60</b>

**SEXTO.-** El endeudamiento reportado por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$339'682,312.71 (trescientos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos doce pesos 71/100 m.n.), de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$39,655,619.14 (treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 14/100 m.n.), lo que equivale al 11.67% del monto total de su deuda; mientras que a corto plazo lo es por la cantidad de \$300'026,693.57 (trescientos millones veintiséis mil seiscientos noventa y tres pesos 57/100 m.n.), que corresponde al 88.32% restante.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe autorizado (pesos)	Plazo años	Saldo al 31/12/2020	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7409	\$11'273,770.25	20	\$5,378,346.06	93
Banobras	7451	\$10'000,000.00	20	\$5,970,833.94	86
Banobras	11434	\$50'000,000.00	20	\$28,323,699.50	99
<b>Total estados de cuenta Banobras</b>				<b>\$39,672,879.50</b>	
<b>Total registrado en cuenta pública</b>				<b>\$39,655,619.14</b>	
<b>Diferencia</b>				<b>\$17,260.36</b>	

Por su parte, la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, fue la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$54,092,455.50
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$9,380,333.90
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	\$12,191,791.18
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$619,880.22
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$124,748,892.71
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	\$13,329.73
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$75,576,191.46
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$0.00
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$2,404,495.87
Otros Pasivos Circulantes	\$20,999,323.00
<b>Total</b>	<b>\$300,026,693.57</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$470'120,761.48 (cuatrocientos setenta millones ciento veinte mil setecientos sesenta y un pesos 48/100 m.n.), los cuales fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 177; a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$479'585,722.99 (cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 99/100 m.n.) que, comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$470'120,761.48 (cuatrocientos setenta millones ciento veinte mil setecientos sesenta y un pesos 48/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por el orden de los \$27'464,961.51 (veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 51/100 m.n.); monto que equivale a un incremento de un 5.84% respecto a los ingresos estimados para dicho ejercicio fiscal; cuya variación que se muestra a continuación:

Descripción	Ingresos recaudados 2020 (pesos)	Ley de Ingresos Aprobada 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$100,420,838.90	\$91,216,934.52	\$9,203,904.38
Derechos	\$44,566,861.41	\$52,573,128.01	-\$8,006,266.60
Productos	\$4,401,835.93	\$1,718,949.73	\$2,682,886.20
Aprovechamientos	\$13,314,724.14	\$5,952,787.22	\$7,361,936.92
Participaciones, y Aportaciones	\$334,881,462.61	\$318,658,962.00	\$16,222,500.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$497,585,722.99</b>	<b>\$470,120,761.48</b>	<b>\$27,464,961.51</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$470'120,761.48 (cuatrocientos setenta millones ciento veinte mil setecientos sesenta y un pesos 48/100 m.n.); el cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez en sesión ordinaria número 33, celebrada el día 28 de diciembre de 2019, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 11 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$497'449,313.87 (cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos trece pesos 87/100 m.n.); se muestra una erogación superior por la cantidad de \$27'328,552.39 (veintisiete millones trescientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 5.81% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Gasto	Presupuesto de Egresos 2020 autorizado	Total Egresos Devengado 2020	Diferencias (pesos)
Servicios Personales	\$291,175,119.71	\$290,725,508.34	\$449,611.37
Materiales y Suministros	\$12,087,213.60	\$17,268,656.58	-\$5,181,442.98
Servicios Generales	\$58,088,724.25	\$68,405,606.11	-\$10,316,881.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$55,966,016.00	\$61,140,860.11	-\$5,174,844.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$392,000.16	\$11,331,649.77	-\$10,939,649.61
Inversión Pública	\$17,608,099.00	\$18,549,138.55	-\$941,039.55
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$5,000,000.04	\$0.00	\$5,000,000.04
Deuda Pública	\$29,803,588.72	\$30,027,894.41	-\$224,305.69
<b>Sumas</b>	<b>\$470,120,761.48</b>	<b>\$497,449,313.87</b>	<b>-\$27,328,552.39</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue la siguiente:

a) **Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$367,280,377.28	\$271,877,697.00	74.02%
Ramo 33	\$119,765,878.00	\$116,172,901.66	97.00%
Convenios Federales	\$10,539,467.71	\$10,539,467.71	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$497,585,722.99</b>	<b>\$398,590,066.37</b>	<b>80.10%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$366,814,413.31	\$302,255,076.57	82.40%

Ramo 33	\$120,082,557.79	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$10,552,342.77	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$497,449,313.87</b>	<b>\$302,255,076.57</b>	<b>60.76%</b>

**b) Desarrollo Urbano:**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1.- Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	1	1	100.0%
2.- Programa Parcial de Urbanización	4	4	100.0%
3.- Licencias de Urbanización	1	1	100.0%
4.- Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
5.- Incorporación Municipal	5	5	100.0%
6.- Transmisiones Patrimoniales	742	408	55.0%
7.- Licencias de funcionamiento	80	80	100.0%

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, mediante oficio número 798/2021, de fecha 07 de junio de 2021, para que compareciera el día 11 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 93 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 87 con hallazgo; este último rubro se integra por 158 resultados preliminares y 51 recomendaciones preliminares; 40 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integra por 93 resultados preliminares y 1 recomendación preliminar; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 9 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron,

prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG, para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.



Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 518**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 519.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/11, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, notificando al C. Jonathan Abdiel Lomelí Barbosa, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, mediante oficio número 012/2021 que, en fecha 07 (siete) de enero de 2021, signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar los procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2045/2021, de fecha 08 de abril de 2021, suscrito por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima (COMAPAL)</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$797,745.10
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$23,569,345.34
Derechos a recibir bienes o servicios	\$1,359,121.08
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$25,726,211.52</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$77,213,210.72
Bienes muebles	\$1,546,431.05
Activos intangibles	\$68,583.79
Activos diferidos	\$3,461,736.83
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$82,289,962.39</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$108,016,173.91</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$81,534,004.13
Pasivos diferidos a corto plazo	\$223,813.12
Otros pasivos a corto plazo	-\$78,696.93
<b>Total pasivo circulante</b>	
<b>Pasivo no circulante</b>	\$0.00
<b>Total pasivo</b>	<b>\$81,679,120.32</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$4,526,108.08</b>
Aportaciones	\$4,526,108.08
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$21,810,945.51</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$5,586,426.52
Resultado de ejercicios anteriores	\$27,397,372.03
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$26,337,053.59</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$108,016,173.91</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima (COMAPAL)**

**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Derechos	\$15,272,562.63
Productos	\$0.00

Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$15,272,562.63</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$843,459.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$11,677.74</b>
Ingresos financieros	\$932.38
Otros ingresos y beneficios varios	\$10,745.36
<b>Total ingresos de Ingresos y Otros beneficios</b>	<b>\$16,127,699.37</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$20,886,257.71</b>
Servicios personales	\$11,577,776.75
Materiales y suministros	\$1,198,820.90
Servicios generales	\$8,109,660.06
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$827,868.18</b>
Total transferencias, asignaciones del sector público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$827,868.18
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y perdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$21,714,125.89</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>-\$5,586,426.52</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$2,879,175.82
Proveedores por pagar a corto plazo	\$7,482,151.21
Contratista por obra pública por pagar a corto plazo	\$41,435.26
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$193,428.93
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$10,218,458.94
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$60,719,353.97
Ingresos por cobrar por adelantado a corto plazo	\$223,813.12
Otros pasivos circulantes	-\$78,696.93
<b>Total</b>	<b>\$81,679,120.32</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, presento la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$24'682,710.89 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 89/100 m.n.), los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 173, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$16,101,088.65 (dieciséis millones ciento un mil ochenta y ocho pesos 65/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio

fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$24'682,710.89 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 89/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$8,581,622.24 (ocho millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veintidós pesos 24/100 m.n.), monto que equivale a un decremento de un 34.76% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$15,246,884.29	\$19,682,710.89	-\$4,435,826.60
Productos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	\$10,745.36	\$0.00	\$10,745.36
Participaciones, aportaciones, convenios e incentivos	\$843,459.00	\$0.00	\$843,459.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$5,000,000.00	-\$5,000,000.00
Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$16,101,088.65</b>	<b>\$24,682,710.89</b>	<b>-\$8,581,622.24</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$24'682,710.89 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 89/100 m.n.); mismo que fue aprobado en acta de la décima primera reunión ordinaria que celebró el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, en fecha 19 de diciembre de 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$24'682,638.00 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), se muestra una erogación menor de la cantidad de \$72.89 (setenta y dos pesos 89/100 m.n.), lo que representa un gasto menor equivalente a un -.00029% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$12,789,822.24	\$12,788,827.07	\$995.17
Materiales y Suministros	\$533,693.82	\$1,306,086.38	-\$772,392.56
Servicios Generales	\$9,650,453.93	\$8,861,825.31	\$788,628.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$826,845.90	\$827,868.18	-\$1,022.28
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,000.00	\$12,000.00	\$0.00
Deuda Pública	\$869,895.00	\$886,031.06	-\$16,136.06
<b>Suma</b>	<b>\$24,682,710.89</b>	<b>\$24,682,638.00</b>	<b>\$72.89</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$16,101,088.65	\$9,153,468.90	56.85%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$16,101,088.65</b>	<b>\$9,153,468.90</b>	<b>56.85%</b>

<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$24,036,822.71	\$11,249,233.03	46.80%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$24,036,822.71</b>	<b>\$11,249,233.03</b>	<b>46.80%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. Jonathan Abdiel Lomelí Barbosa, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, mediante oficio número 852/2021 de fecha 18 de junio de 2021, para que compareciera el 21 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 48 observaciones financieras, de las cuales 4 son sin hallazgo y 44 con hallazgo, este último rubro se integra por 50 resultados preliminares y 62 recomendaciones preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares.. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio



de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 519**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 520.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario de cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/13, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, notificando al C. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número 007/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado  
del Municipio de Comala, Colima, (COMAPAC).  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$371,581.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$259,483.11
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$631,064.85</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Bienes muebles	\$2,802,566.20
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$2,802,566.20</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$3,433,631.05</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$590,844.38
Pasivos diferidos a corto plazo	\$3,746,309.61
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$4,337,153.99</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$4,337,153.99</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-\$234,983.53
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>-\$234,983.53</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$632,520.53
Resultado de ejercicios anteriores	-\$1,905,970.35
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$604,910.41
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$668,539.41</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>-\$903,522.94</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,433,631.05</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, (COMAPAC)**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Derechos	\$9,243,943.34
Productos de tipo corriente	\$66,056.80
Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>9,310,000.14</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$245,997.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$245,997.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$9,555,997.14</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$4,241,959.42
Materiales y suministros	\$409,027.68
Servicios generales	\$2,320,918.11
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$6,971,905.21</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Pensiones y jubilaciones	\$1,904,418.07
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$1,904,418.07</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Convenios	\$47,153.33
<b>Total Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$47,153.33</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$8,923,476.61</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$632,520.53</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar y pasivos diferidos, es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$590,844.38
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$3,746,309.61
<b>Total</b>	<b>\$4,337,153.99</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$9'665,272.24 (nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 24/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$9'555,997.14 (nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 14/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$9'665,272.24 (nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 24/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$109,275.10 (ciento nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 10/100 m.n.), monto que equivale a un decremento en un 1.13% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$9,243,943.34	\$7,655,578.09	\$1,588,365.25
Productos de Tipo Corriente	\$66,056.80	\$24,641.05	\$41,415.75
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$245,997.00	\$171,116.86	\$74,880.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$1,813,936.24	-\$1,813,936.24
<b>Suma</b>	<b>\$9,555,997.14</b>	<b>\$9,665,272.24</b>	<b>-\$109,275.10</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$9'555,997.14 (nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 14/100 m.n.); mismo que fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, número 42, de fecha 13 de diciembre de 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$9'273,830.77 (nueve millones doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta pesos 77/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$391,441.47 (trescientos noventa y uno mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos 47/100 m.n.), misma que representa un gasto mayor equivalente a un 4.20% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$4,631,832.76	\$4,241,959.42	-\$389,873.34
Materiales y Suministros	\$506,260.32	\$409,027.68	-\$97,232.64
Servicios Generales	\$2,382,475.96	\$2,320,918.11	-\$61,557.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,549,131.24	\$1,904,418.07	\$355,286.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$338,271.88	\$115,409.31	-\$222,862.57
Participaciones y Aportaciones	\$57,300.08	\$47,153.33	-\$10,146.75
Deuda Pública	\$200,000.00	\$234,944.85	\$34,944.85
<b>Suma</b>	<b>\$9,665,272.24</b>	<b>\$9,273,830.77</b>	<b>-\$391,441.47</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

**ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA  
CUENTA PÚBLICA 2020; ALCANCES DE AUDITORÍA**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$9,310,000.14	\$5,958,400.08	64.00%
Convenios Federales	\$245,997.00	\$245,997.00	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$9,555,997.14</b>	<b>\$6,204,397.08</b>	<b>64.93%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$9,226,677.44	\$6,488,057.55	70.32%
Convenios Federales	\$47,153.33	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$9,273,830.77</b>	<b>\$6,488,057.55</b>	<b>69.96%</b>



**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. José Manuel José Fuentes, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número 875/2021 de fecha 29 de junio de 2021, para que compareciera el día 01 de julio del mismo año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los cuales derivaron en un total de 26 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 20 con hallazgo; este último rubro se integra por 12 resultados preliminares y 59 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 520**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 521.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario de cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/14, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima, notificando a la Ing. Nancy Elizabeth Rincón Rojo, Directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante oficio número 019/2021 que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública mensual del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima  
(CAPACO)**

**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$1,084,310.04
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$3,577,262.53
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$4,661,572.57</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$14,397,968.81
Bienes Muebles	\$3,243,295.09
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$17,641,263.90</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$22,302,836.47</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$13,954,113.56
Otros pasivos a corto plazo	\$2,001,589.39
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$15,955,702.95</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$154,480.39
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$7,288.80
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$161,769.19</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$16,117,472.14</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$8,948,180.78
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$8,948,180.78</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$2,203,884.68
Resultado de ejercicios anteriores	-\$4,966,701.13
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-\$2,762,816.45</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$6,185,364.33</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$22,302,836.47</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima  
(CAPACO)**

**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (Pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
<i>Derechos</i>	\$11,356,887.68
<i>Aprovechamientos</i>	\$494,193.11
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$11,851,080.79</b>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	
<i>Otros ingresos y beneficios varios</i>	\$42,770.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</b>	<b>\$42,770.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$11,893,850.79</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<i>Servicios personales</i>	\$3,775,286.33
<i>Materiales y suministros</i>	\$452,287.54
<i>Servicios generales</i>	\$4,547,189.91
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	\$915,202.33
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$9,689,966.11</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$9,689,966.11</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$2,203,884.68</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar y otros pasivos, es la siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
<i>Cuentas por pagar a corto plazo</i>	\$13,954,113.56
<i>Otros pasivos a corto plazo</i>	\$2,001,589.39
<b>Suma</b>	<b>\$15,955,702.95</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$14'785,472.43 (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.), los cuales le fueron autorizados por esta Legislatura Local mediante el Decreto número 178, en el cual consta la aprobación de los ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'893,850.79 (once millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos 79/100 m.n.); comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad \$14'785,472.43 (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$2'891,621.44 (dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos veintiún pesos 44/100 m.n.), monto que equivale a un decremento de un 19.56% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:



Concepto	Presupuesto Ingreso 2020 (pesos)	Devengado 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
<b>Derechos</b>	<b>\$11,766,398.07</b>	<b>\$11,356,887.68</b>	<b>\$409,510.39</b>
Derechos por Prestación de Servicios de Agua	\$0.00	\$7,923,453.76	\$0.00
Servicios Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$2,082,820.29	\$0.00
Saneamiento	\$0.00	\$1,218,630.41	\$0.00
Accesorios de Derechos	\$0.00	\$131,983.22	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$3,019,074.36</b>	<b>\$494,193.11</b>	<b>\$2,524,881.25</b>
<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,770.00</b>	<b>-\$42,770.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$14,785,472.43</b>	<b>\$11,893,850.79</b>	<b>\$2,891,621.44</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$14'785,472.43 (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.); mismo que fue aprobado en acta de la Sesión Ordinaria número 18 que celebró el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, en fecha 10 de diciembre 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$9'689,966.11 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$5'095,506.32 (cinco millones noventa y cinco mil quinientos seis pesos 32/100 m.n.), misma que representa un gasto menor equivalente a un 34.46% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Descripción	Presupuesto de Egresos 2020 (pesos)	Egreso del Ejercicio 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$ 6,185,303.23	\$ 3,775,286.33	\$ 2,410,016.90
Materiales y Suministros	\$ 800,200.00	\$ 452,287.54	\$ 347,912.46
Servicios Generales	\$ 6,701,626.41	\$ 4,547,189.91	\$ 2,154,436.50
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otros	\$ 956,342.79	\$ 915,202.33	\$ 41,140.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 142,000.00	\$ 0.00	\$ 142,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 14,785,472.43</b>	<b>\$ 9,689,966.11</b>	<b>\$ 5,095,506.32</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, revisados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
<b>Ingresos</b>			
Ingresos propios	\$11,893,850.79	\$8,306,093.94	69.84%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	
<b>Suma</b>	<b>\$11,893,850.79</b>	<b>\$8,306,093.94</b>	<b>69.84%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$9,689,966.11	\$6,868,908.51	70.89%
Recursos Federales	\$0.00	\$0.00	
<b>Suma</b>	<b>\$9,689,966.11</b>	<b>\$6,868,908.51</b>	<b>70.89%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la Ing. Nancy Elizabeth Rincón Rojas, Directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante oficio número 885/2021 de fecha 05 de julio de 2021, para que compareciera el día siguiente a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los cuales derivaron en un total de 27 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 24 con hallazgo, este último rubro se integra por 36 resultados preliminares y 50 recomendaciones preliminares; 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 521**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 522.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 925/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/15, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, notificando al Lic. Nicolás Grageda Díaz, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante oficio número 006/2021 que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1967/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$110,939.03
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$6,054,401.28
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$6,165,340.31</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$1,008,482.09
Activos intangibles	\$273,800.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,282,282.09</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$7,447,622.40</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$29,773,758.76
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$29,773,758.76</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00



Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$29,773,758.76</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$249,133.42
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$249,133.42</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$331,122.77
Resultado de ejercicios anteriores	-\$22,934,395.40
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$28,002.85
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$22,575,269.78</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>-\$22,326,136.36</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$7,447,622.40</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$13,838,934.33
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$10,818.35
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>13,849,752.68</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00

Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$13,849,752.68</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$8,073,499.03
Materiales y suministros	\$531,077.32
Servicios generales	\$2,683,637.56
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$11,288,213.91</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$54,000.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$1,962,084.16
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$214,331.84
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$2,230,416.00</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$13,518,629.91</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$331,122.77</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$29,773,758.76
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$29,773,758.76</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$15'448,550.63 (quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 63/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía a través del Decreto número 180, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$13'849,752.68 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 68/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$15'448,550.63 (quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 63/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$1'598,797.95 (un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 95/100 m.n.), monto que equivale a un decremento de un 10.34% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$13,838,934.33	\$14,872,556.39	-\$1,033,622.06
Productos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$10,818.35	\$575,994.24	-\$565,175.89
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$13,849,752.68</b>	<b>\$15,448,550.63</b>	<b>-\$1,598,797.95</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$15'448,550.63 (quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 63/100 m.n.); mismo que fue aprobado en Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, número 06, de fecha 20 de diciembre 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue por la cantidad de \$14'050,427.80 (catorce millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$1'398,122.83 (un millón trescientos noventa y ocho mil ciento veintidós pesos 83/100 m.n.), misma que representa un gasto menor equivalente a un 9.95% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$8,684,440.70	\$8,073,499.03	\$610,941.67
Materiales y Suministros	\$783,300.00	\$531,077.32	\$252,222.68
Servicios Generales	\$3,096,257.94	\$2,683,637.56	\$412,620.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,275,852.72	\$2,230,416.00	\$45,436.72
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$68,000.00	\$16,928.76	\$51,071.24
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$540,699.27	\$514,869.13	\$25,830.14
<b>Suma</b>	<b>\$15,448,550.63</b>	<b>\$14,050,427.80</b>	<b>\$1,398,122.83</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC  
CUENTA PÚBLICA 2020; ALCANCES DE AUDITORÍA**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$14,050,427.80	\$8,570,760.96	61.00%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.0%
<b>Suma</b>	<b>\$14,050,427.80</b>	<b>\$8,570,760.96</b>	<b>61.00%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$14,050,427.80	\$10,317,488.29	73.43%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$14,050,427.80</b>	<b>\$10,317,488.29</b>	<b>73.43%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Nicolás Grageda Díaz, Director de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante oficio número 840/2021 de fecha 15 de julio de 2021, para que compareciera el día 17 del mismo mes y año para formalizar la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 31 observaciones financieras, de las cuales 5 son sin hallazgo y 26 con hallazgo; este último rubro se integra por 24 resultados preliminares y 53 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones

formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, cumplió con

las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 522**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**DECRETO NÚM. 523.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/16, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, notificando al Ing. Alfonso López Parra, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante oficio número 013/2021, que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:



**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2040/2021, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI)**

**Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$171,771.86
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$13,449.07
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$185,220.93</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$350,567.59
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$350,567.59</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$535,788.52</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$184,434.77
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$184,434.77</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$184,434.77</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$227,905.65

Resultado de ejercicios anteriores	\$123,448.10
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$351,353.75</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$535,788.52</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI)**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>INGRESOS DE GESTION</b>	<b>\$2,705,359.25</b>
Impuestos	\$156,857.79
Derechos	\$2,548,501.46
Aprovechamientos	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES</b>	<b>\$4,807,208.05</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,807,208.05
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$15,759.00</b>
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$15,759.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$15,759.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$7,528,326.30</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$6,600,311.69</b>
Servicios personales	\$3,183,209.52
Materiales y suministros	\$539,282.01
Servicios generales	\$2,877,820.16
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$700,108.96</b>
Transferencias Internas y asignaciones al sector publica	\$52,236.46
Ayudas sociales	\$457,720.00
Pensiones y jubilaciones	\$242,388.96
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión Publica	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>\$7,300,420.65</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$227,906.65</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$184,434.77
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$184,434.77</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$9'123,594.34 (nueve millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 m.n.) los cuales le fueron autorizados por esta Legislatura Local mediante el Decreto número 91, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$7'528,326.30 (siete millones quinientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 30/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado en cuenta pública para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$9'123,594.34 (nueve millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$1'585,268.04 (un millón quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.), monto que equivale a un decremento de un 17.49% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Presupuesto Ley de ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$137,576.95	\$156,857.79	\$19,280.84
Derechos	\$0.00		\$0.00
Productos	3,601,107.60	2,548,501.46	-\$1,052,606.14
Aprovechamientos	\$0.00		\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios	\$0.00	\$15,759.00	\$15,759.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,384,909.79	\$4,807,208.05	-\$577,701.74
<b>Total</b>	<b>\$9,123,594.34</b>	<b>\$7,528,326.30</b>	<b>-\$1,595,268.04</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$9'123,594.34 (nueve millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 m.n.); mismo que fue aprobado en acta de la quinta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del 17 de diciembre 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue de la cantidad de \$7'335,860.65 (siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 65/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$1'787,733.69 (un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 69/100 m.n.), misma que representa un gasto menor equivalente a un 19.59% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto Aprobado (pesos)	Presupuesto Devengado (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$4,309,526.41	\$3,183,209.52	-\$1,126,316.89
Materiales y Suministros	\$617,650.83	\$539,282.01	-\$78,368.82
Servicios Generales	\$3,668,896.30	\$2,877,820.16	-\$791,076.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$462,720.80	\$700,108.96	\$237,388.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$65,000.00	\$35,440.00	-\$29,560.00
<b>Suma</b>	<b>\$9,123,794.34</b>	<b>\$7,335,860.65</b>	<b>-\$1,787,933.69</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, revisados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universe Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$6,275,554.62	\$5,915,987.35	94.27%
<b>Suma</b>	<b>\$6,275,554.62</b>	<b>\$5,915,987.35</b>	<b>94.27%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$7,299,160.67	\$7,031,336.37	96.33%
<b>Suma</b>	<b>\$7,299,160.67</b>	<b>\$7,031,336.37</b>	<b>96.33%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Ing. Alfonso López Parra, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante oficio número 857/2021 de fecha 21 de junio de 2021, para que compareciera el día 24 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 32 observaciones financieras, de las cuales 2 son sin hallazgo y 30 con hallazgo, este último rubro se integra por 27 resultados preliminares y 47 recomendaciones preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 12 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 523**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**DECRETO NÚM. 524.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 925/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario de cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/17, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, notificando al Ing. Gabino Uribe García, entonces Director de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), mediante oficio número 017/2021 que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1954/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM)</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	36,613,083.86
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	69,181,258.46
Derechos a recibir bienes o servicios	1,148,034.76
Inventarios	-
Almacén	1,245,462.51
Estimación por pérdidas o deterioro de activos	-
Otros activos circulantes	-
<b>Total activo circulante</b>	<b>108,187,839.59</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	369,484,120.79
Bienes muebles	147,171,441.27
Activos intangibles	-
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	- 7,385,428.67
Activos diferidos	23,240.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	-
Otros activos no circulantes	-
<b>Total de activo no circulante</b>	<b>509,293,373.39</b>
<b>Total del activo</b>	<b>617,481,212.98</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	30,308,403.85
Documentos por pagar a corto plazo	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	2,967,627.00
Títulos y valores a corto plazo	-
Pasivos diferidos a corto plazo	-
<b>Total del pasivo a corto plazo</b>	<b>33,276,030.85</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	-
Documentos por pagar a largo plazo	-
Deuda pública a largo plazo	-
Pasivos diferidos a largo plazo	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	-
Provisiones a largo plazo	-
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>-</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>33,276,030.85</b>
<b>Hacienda pública/ patrimonio</b>	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	266,329,730.77
Hacienda pública/ patrimonio generado	-
Resultados de ejercicios anteriores	318,260,839.62
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	- 385,388.26
<b>Total hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>584,205,182.13</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>617,481,212.98</b>
<b>Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM)</b>	

Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
-----------------	------------------------

<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$244,790,563.70
Productos de tipo corriente	\$364,235.99
Aprovechamientos de tipo corriente	\$5,936,815.35.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>251,091,615.04</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$45,618,677.42
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$45,618,677.42</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos y otros ingresos</b>	<b>\$296,710,292.46</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$115,440,165.28
Materiales y suministros	\$17,424,097.45
Servicios generales	\$79,088,947.43
Ayudas diversas	\$0.00
ADEFAS	\$0.00
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$211,953,210.16</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$223,793.10
Pensiones y jubilaciones	\$21,161,245.91
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$21,385,039.01</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$233,338,249.17</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$63,372,043.29</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$30'308,403.85
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	\$2'967,627.00
<b>Total</b>	<b>\$33'276,030.85</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$244'346,692.69 (doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 69/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados mediante el acta de consejo No. 27, de carácter extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre del 2019, en el séptimo punto del orden del día, en la cual consta la aprobación de los ingresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2020.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, obtuvo ingresos por la cantidad de \$296,710,292.46 (doscientos noventa y seis millones setecientos diez mil doscientos noventa y dos pesos 46/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$244'346,692.69 (doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 69/100 m.n.), se observan ingresos superiores por el orden de los \$56,003,227.49 (cincuenta y seis millones tres mil doscientos veintisiete pesos 49/100 m.n.); lo que equivale a un incremento del 21.43% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ley de Ingresos 2020 (pesos)	Cuenta Pública 2020 Ingresos Devengados (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$244,346,692.69	\$244,790,563.70	\$443,871.01
Productos		\$364,235.99	\$364,235.99
Aprovechamientos		\$5,936,815.35	\$5,936,815.35
Participaciones y aportaciones		\$45,618,677.42	\$45,618,677.42
<b>Suma</b>	<b>\$244,346,692.69</b>	<b>\$296,710,292.46</b>	<b>\$56,003,227.49</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$244,346,692.69 (doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 69/100 m.n.); el cual fue aprobado en Acta de la Sesión Extraordinaria número 28, celebrada por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en fecha 13 de diciembre 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$267,296,023.39 (doscientos sesenta y siete millones doscientos noventa y seis mil veintitrés pesos 39/100 m.n.); se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$22,949,330.70 (veintidós millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos 70/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 09.39% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en los diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto	Presupuesto de Egresos 2020 (pesos)	Presupuesto Devengado Cuenta Pública 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	126,808,082.56	\$114,506,145.11	\$12,301,937.45
Materiales y suministros	13,164,630.11	\$17,424,097.45	-\$4,259,467.34
Servicios Generales	75,078,884.00	\$79,088,947.43	-\$4,010,063.43
Transferencias	23,875,904.58	\$22,319,058.78	\$1,556,845.80

Bienes muebles e inmuebles	619,191.44	\$3,321,418.78	-\$2,702,227.34
Inversión Pública	1,780,000.00	\$24,251,166.64	-\$22,471,166.64
Aportaciones y Participaciones	0	\$0.00	\$0.00
Deuda	3,020,000.00	\$6,385,189.20	-\$3,365,189.20
<b>Suma</b>	<b>\$244,346,692.69</b>	<b>\$267,296,023.39</b>	<b>\$22,949,330.70</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

CONCEPTO 2020	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITORIA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	\$251,091,615.04	\$156,181,575.12	62%
Ramo 33	\$45,618,677.42	\$27,512,611.91	60%
<b>SUMA</b>	<b>\$296,710,292.46</b>	<b>\$183,694,187.03</b>	<b>62%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$236,796,997.75	\$147,401,164.29	62%
Ramo 33	\$30,499,026.04	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$267,296,023.79</b>	<b>\$147,401,164.29</b>	<b>55%</b>

**b) Desarrollo Urbano:**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	11	9	81.81 %

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Ing. Leonardo Chipres Andrade, Director de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, mediante oficio número 891/2021 de fecha 06 de julio de 2021, para que compareciera el día 09 del mismo mes y año, para la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informa el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en dando un total de 78 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 75 con hallazgo; este último rubro se integra por 101 resultados preliminares y 31 recomendaciones preliminares; 9 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, se integra por 9 resultados preliminares y 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 7 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de

trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, que son materia del presente dictamen..

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y

fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 524**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 525.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/18, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, notificando al C. Saúl Salcedo Ricardo, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, mediante oficio número 008/2021 que suscribe el Auditor Superior del Estado en fecha 07 (siete) de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en los procesos de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1954/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, suscrito por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima (CAPAMI)</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$611,491.55
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$2,119,048.15
Derechos a recibir bienes o servicios	\$1,783.06
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$2,732,322.76</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$818,409.84
Activos intangibles	\$20,000.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada	\$0.00
Activos diferidos	\$19,777.81
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$858,187.65</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$3,592,510.41</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$4,001,218.45
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía	\$0.00
Provisión a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$4,001,218.45</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	-\$26,666.62
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>-\$26,666.62</b>
<b>Total de pasivo</b>	<b>\$3,974,551.83</b>

<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$63,137.33</b>
Aportaciones	\$63,137.33
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$445,178.75</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$436,184.68
Resultado de ejercicios anteriores	-\$881,363.43
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetario	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,592,510.41</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima (CAPAMI)**

Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

<i>Concepto</i>	<i>Importe (pesos)</i>
<b>Ingresos y otros beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Derechos	\$1,793,469.33
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.</b>	
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	\$97,677.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	
<b>Total ingresos de Ingresos y Otros beneficios</b>	<b>\$1,891,146.33</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$658,744.86
Materiales y suministros	\$273,138.79
Servicios generales	\$523,078.00
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
<b>Inversión pública</b>	
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$1,454,961.65</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$436,184.68</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, Pasivos Diferidos y Otros Pasivos es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-\$83,597.70
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$35,357.39

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$490,772.09
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$3,558,686.67
Documentos por pagar a corto plazo	-\$26,666.62
<b>Total</b>	<b>\$3,974,551.83</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, presento la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$1'556,257.00 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 179, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'891,146.33 (un millón ochocientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 33/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$1'556,257.00 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$334,889.33 (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.), monto que equivale a un incremento de un 21.52% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Presupuesto Ingreso 2020 (pesos)	Ingresos del ejercicio 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$1,556,256.00	\$1,793,469.33	\$237,213.33
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios e incentivos	\$1.00	\$97,677.00	\$97,676.00
<b>Sumas</b>	<b>\$1,556,257.00</b>	<b>\$1,891,146.33</b>	<b>\$334,889.33</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$1'556,257.00 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado por acta de la Sesión Ordinaria número 08, celebrada por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, en fecha 20 de diciembre 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2019, mismo que fue de la cantidad de \$1'492,892.68 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 68/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$63,364.32 (sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 m.n.), misma que representa un gasto menor equivalente a un 4.07% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	P. Egresos aprobado (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$817,707.54	\$658,744.86	\$158,962.68
Materiales Y Suministros	\$273,400.00	\$273,138.79	\$261.21
Servicios Generales	\$405,849.46	\$523,078.00	-\$117,228.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$36,200.00	\$37,931.03	-\$1,731.03
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$23,100.00	\$0.00	\$23,100.00
<b>Suma</b>	<b>\$1,556,257.00</b>	<b>\$1,492,892.68</b>	<b>\$63,364.32</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, revisados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$1,891,146.33	\$924,770.56	48.90%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$1,891,146.33</b>	<b>\$924,770.56</b>	<b>48.90%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$1,492,893.00	\$1,125,641.32	75.40%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$1,492,893.00</b>	<b>\$1,125,641.32</b>	<b>75.40%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. Saúl Saucedo Ricardo, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, mediante oficio número 856/2021 de fecha 21 de julio de 2021, para que compareciera el día 23 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 36 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 30 con hallazgo, este último rubro se integra por 27 resultados preliminares y 61 recomendaciones preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 11 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias

suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 525**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos



de los dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 526.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario de cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/19, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, notificando al C. P. Cuauhtémoc Gutiérrez Espinosa, Director Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, mediante oficio número 014/2021 que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1971/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

<b>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. (COMAPAT) Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$8,105,429.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$14,893,705.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$1,181,328.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$24,180,461.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$202,498,520.00
Bienes muebles	\$12,665,193.00
Activos intangibles	\$352,889.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$3,166,282.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$218,682,884.00</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$242,863,345.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$120,120,360.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$400,000.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$366,741.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$120,887,101.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$120,887,101.00</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	

<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$196,720,553.00</b>
Aportaciones	\$196,720,553.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$74,750,775.00</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$316,804.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$74,537,244.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$103,274.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$121,969,779.00</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$242,856,880.00</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Tecomán, Colima (CAMAPAT)  
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>67,512,423.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$64,239,605.00
Productos de tipo corriente	\$29,593.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$3,243,225.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>6,312,705.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones	6,312,705.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>Otros ingresos y Beneficios</b>	<b>41,726.00</b>
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de estimaciones por Pérdida o deterioro	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios varios	\$41,726.00
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$73,866,854.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$69,687,568.00</b>
Servicios personales	\$39,053,931.00
Materiales y suministros	\$2,971,230.00
Servicios generales	\$27,662,407.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$186,981.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$186,981.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00

<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$3,686,659.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$3,686,659.00
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$73,561,208.00</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>305,646.00</b>

**SEXO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$120,120,360.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$400,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$366,741.00
<b>Total</b>	<b>\$120,887,101.00</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$70'315,936.52 (setenta millones trescientos quince mil novecientos treinta y seis pesos 52/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$78'662,387.00 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fueron de la cantidad de \$70'315,936.52 (setenta millones trescientos quince mil novecientos treinta y seis pesos 52/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$8'346,450.00 (ocho millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), lo que equivale a un incremento de un 10.61% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos Recaudados del Ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos Aprobado (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$64,239,605.00	\$70,315,937.00	-\$6,076,332.00
Productos de Tipo Corriente	\$29,593.00	0	\$29,593.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$3,243,225.00	0.00	\$3,243,225.00
Servicios y Otros Ingresos	\$25,235.00	0	\$25,235.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$11,124,729.00	0	\$11,124,729.00
<b>Suma</b>	<b>\$78,662,387.00</b>	<b>\$70,315,937.00</b>	<b>\$8,346,450.00</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$70'315,938.00 (setenta millones trescientos quince mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.); el cual fue aprobado en Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, número 02/2020, de fecha 21 de febrero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos devengado durante el ejercicio fiscal 2020 por el Ente Fiscalizado, que fue de la cantidad de \$74'251,990.00 (setena y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.); se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$3'936,052.00 (tres millones novecientos treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 5.59% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación se refleja en los diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos 2020 Autorizado (pesos)	Egresos Devengados del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$39,522,200.00	\$39,053,931.00	-\$468,269.00
Materiales y Suministros	\$3,798,052.00	\$2,971,230.00	-\$826,822.00
Servicios Generales	\$22,758,185.00	\$27,662,407.00	\$4,904,222.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$186,981.00	\$186,981.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,237,501.00	\$50,004.00	\$2,187,497.00
Inversión Publica	\$0.00	\$4,327,437.00	\$4,327,437.00
Deuda Publica	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
<b>Sumas</b>	<b>\$70,315,938.00</b>	<b>\$74,251,990.00</b>	<b>\$3,936,052.00</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

a) **Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos:</b>			
Ingresos Propios	78,637,152.00	\$48,722,550.18	62%
Ingresos Por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	25,235.00	25,235.00	100%
<b>Suma</b>	<b>\$78,662,387.00</b>	<b>\$48,747,785.18</b>	<b>62%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$69,937,372.20	\$53,369,501.08	76%
Aportación Federal	\$320,389.23	\$0.00	0%
Recursos Municipales	\$307,566.13	\$0.00	0%
Remanentes de Obra 2019	\$3,686,658.87	\$0.00	0%
<b>Suma</b>	<b>\$74,251,986.43</b>	<b>\$53,369,501.08</b>	<b>72%</b>



**b) Desarrollo Urbano:**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	6	6	100 %

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C.P. Cuauhtémoc Gutiérrez Espinosa, Director de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, mediante oficio número 888/2021, de fecha 06 de julio de 2021, para que compareciera el día 08 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los cuales derivaron en un total de de 66 observaciones financieras, de las cuales 4 son sin hallazgo y 62 con hallazgo; este último rubro se integra por 107 resultados preliminares y 31 recomendaciones preliminares, 6 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, que se integran por 5 resultados preliminares y 1 recomendación preliminar, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 14 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116,

fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 526**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 527.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 925/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/20/12, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, notificando al Prof. Nicolás Contreras Cortés, Director de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 015/2021 que signa el Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditorías Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1971/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado contienen las siguientes cifras:

**Comisión Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV).  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$17,530,051.98
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$15,780,485.35
Derechos a recibir bienes o servicios	\$6,997.24
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$2,221,480.32
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$1,083.22
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$35,540,098.11</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$10,119.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$752,656,471.20
Bienes muebles	\$128,114,413.60
Activos intangibles	\$22,706,696.84
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	-\$68,389,917.88
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$835,097,782.76</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$870,637,880.87</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$82,476,595.58
Documentos por pagar a corto plazo	0
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$8,765,666.73
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$142,546.45
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$91,384,808.76</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00

Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$91,384,808.76</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$195,621,229.71
Donaciones de capital	\$135,595.75
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$195,756,825.46</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
	<b>0</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$30,715,235.32
Resultado de ejercicios anteriores	\$107,984,995.47
Revalúos	\$505,546,646.36
Reservas	0
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$679,840.10
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$779,253,072.07</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$779,253,072.07</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$870,637,880.83</b>

**Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$357,036,203.35
Productos de tipo corriente	\$689,055.29
Aprovechamientos de tipo corriente	\$125,349.85
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$357,850,608.49</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos	\$15,065,445.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$15,065,445.00</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$52,976.65
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$52,976.65</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$372,969,030.14</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	



<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$157,934,101.57
Materiales y suministros	\$19,131,852.50
Servicios generales	\$173,192,461.68
Ayudas diversas	\$0.00
ADEFAS	\$0.00
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$350,258,415.75</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$45,718,421.72
Transferencias al resto del sector público	\$4,538,444.22
Subsidios y subvenciones	\$1,575,640.00
Ayudas sociales	\$146,450.00
Pensiones y jubilaciones	\$39,439,887.50
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$18,000.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$91,436,843.44</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$7,678,728.19
Disminución de inventarios	\$28,699.80
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$7,707,427.99</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$403,684,265.46</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>-\$30,715,235.32</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, con cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$82,476,595.58
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$8,765,666.73
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$142,546.45
<b>Total</b>	<b>\$91,384,808.76</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$452'709,443.53 (cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 91, en el cual consta la aprobación de los ingresos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 21 de diciembre del año 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la hacienda pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, obtuvo ingresos por la cantidad de \$372'915,632.49 (trescientos setenta y dos millones novecientos quince mil seiscientos treinta y dos pesos 49/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$452'709,443.53 (cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de -\$79'793,811.04 (setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil ochocientos once pesos 04/100 m.n.), lo que representa un 17.63% menos de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Concepto	Presupuesto Ingresos Autorizado 2020 (pesos)	Ingresos Recaudado 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Ingresos por prestación de servicios	\$466,650,808.32	\$380,054,020.59	-\$86,596,787.73
Descuentos por prestación de servicios	-\$53,485,153.35	-\$67,576,519.09	-\$14,091,365.74
Subsidios por prestación de servicios	-\$147.38	-\$106.18	\$41.20
Recargos por pago extemporáneo	\$25,379,045.85	\$39,705,743.23	\$14,326,697.38
Gastos de ejecución	\$4,434,586.00	\$4,455,638.26	\$21,052.26
Multas fiscales	\$544,303.89	\$397,426.54	-\$146,877.35
Productos derivados del uso bienes	\$0.00	\$688,634.29	\$688,634.29
Intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros	\$48,908.19	\$0.00	-\$48,908.19
Indemnizaciones	\$64,042.21	\$125,349.85	\$61,307.64
Otros aprovechamientos distintos de contribuciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$53,024.80	\$0.00	-\$53,024.80
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones federales	\$9,020,025.00	\$15,065,445.00	\$6,045,420.00
Ingresos por convenio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$452,709,443.53</b>	<b>\$372,915,632.49</b>	<b>-\$79,793,811.04</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$452'709,443.53 (cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 m.n.); el cual fue aprobado en Acta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), número 148, celebrada de fecha 11 de diciembre del 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$408'613,792.66 (cuatrocientos ocho millones seiscientos trece mil setecientos noventa y dos pesos 6/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$44'095,650.87 (cuarenta y cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 87/100 m.n.), lo que representa un gasto menor equivalente a un -9.74% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

Concepto	Presupuesto de egresos Autorizado 2020 (pesos)	Egresos del ejercicio Devengados 2020 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$169,535,389.32	\$157,934,101.57	-\$11,601,287.75

Materiales y Suministros	\$29,948,566.38	\$19,658,121.00	-\$10,290,445.38
Servicios Generales	\$188,600,434.55	\$173,192,461.68	-\$15,407,972.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$51,945,193.95	\$45,718,421.72	-\$6,226,772.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$525,670.46	\$533,142.83	\$7,472.37
Inversión Pública	\$3,100,000.00	\$0.00	-\$3,100,000.00
Deuda Pública	\$9,054,188.87	\$11,577,543.86	\$2,523,354.99
<b>Suma</b>	<b>\$452,709,443.53</b>	<b>\$408,613,792.66</b>	<b>-\$44,095,650.87</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera**

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Propios	357,850,187.49	243,398,200.64	68%
Convenios Federales	15,065,445.00	13,958,980.50	93%
<b>SUMA</b>	<b>372,915,632.49</b>	<b>257,357,181.14</b>	<b>69%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	401,137,169.66	304,584,535.28	76%
Recursos Federales	7,476,623.00	5,984,103.64	80%
<b>SUMA</b>	<b>408,613,792.66</b>	<b>310,568,638.92</b>	<b>76%</b>

**b) Desarrollo Urbano**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	23	23	100 %

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al C. Prof. Nicolás Contreras Cortés, Director de Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 878/2021 de fecha 30 de junio de 2021, para que compareciera el día 01 de julio del mismo año, para la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 55 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 49 con hallazgo; este último rubro se integra por 87 resultados preliminares y 57 recomendaciones preliminares; 13 observaciones de Desarrollo Urbano con hallazgo, se integra por 13 resultados preliminares y 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 11 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión, Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 527**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de los dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 528.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/28, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, notificando al Lic. Andrés Gerardo García Noriega, mediante oficio número 027/2021, de fecha 07 de enero de 2021, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante



por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, de fecha 28 de febrero de 2021, firmado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

**Tribunal de Justicia Administrativa  
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$1,504,675.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$12,178.72
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>\$1,516,854.46</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones Financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$1,532,447.35
Activos intangibles	\$6,496.00
Depreciación, deterioro, amortización acumulada de bienes	\$0.00
activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>\$1,538,943.35</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$3,055,797.81</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,007,798.53
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$1,007,798.53</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00

Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>\$1,007,798.53</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>-\$185,980.09</b>
Aportaciones	-\$185,980.09
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$2,233,979.41</b>
Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$799,976.73
Resultados del ejercicio anteriores	\$3,033,956.14
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Resultado por posición monetaria</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Resultado por tenencia de activos no monetarios</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$2,047,999.32</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,055,797.85</b>

**Tribunal de Justicia Administrativa**  
**Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y otros beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, convenios, inventivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y</b>	<b>\$16,477,840.00</b>
Participaciones, aportaciones, convenios, inventivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$16,477,840.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$129,806.54</b>
Ingresos financieros	\$69,684.73
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$13,920.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$16,607,646.54</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$16,499,513.47</b>
Servicios personales	\$14,763,552.28
Materiales y suministros	\$361,976.75
Servicios generales	\$1,373,984.44
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$908,109.80</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00

Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$164,024.13
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$744,085.67
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$17,407,623.27</b>
<b>Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$799,976.73</b>

**SEXTO.-** Respecto del endeudamiento a corto plazo reportado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, se tiene la cantidad de \$1'007,798.53 (un millón siete mil setecientos noventa y ocho pesos 53/100 m.n.) por pagar, que corresponde a servicios personales, retenciones y contribuciones, y transferencias otorgadas, y proveedores, tal como se explica a continuación:

Concepto	Importe 31/12/2020
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$173,057.38
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$1,204.18
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$127,756.72
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$705,780.25
<b>Suma</b>	<b>\$1,007,798.53</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$16'477,840.00 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, y el que en su artículo 17, bajo la partida identificada con el número 41407, se establecieron los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$16'547,524.73 (dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos 73/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$16'477,840.00 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.),

se muestra un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$69,684.73 (sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 73/100 m.n.), equivalente al 0.42%; cuya variación que se muestra a continuación:

<b>Tribunal de Justicia Administrativa</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio fiscal 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ingresos del Ejercicio (pesos)</b>	<b>Presupuesto de Ingresos (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$69,684.73	\$0.00	\$69,684.73
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$16,477,840.00	\$16,477,840.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$16,547,524.73</b>	<b>\$16,477,840.00</b>	<b>\$69,684.73</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$17'799,872.34 (diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 34/100 m.n.); el cual fue aprobado en el Acuerdo General número AG-TJA-01/2021, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en fecha 07 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$16'477,840.00 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$1'322,032.34 (un millón trescientos veintidós mil treinta y dos pesos 34/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente al 8.02% más que el Presupuesto de Egresos originalmente autorizado al Ente Fiscalizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto, tal como se detalla a continuación:

<b>Tribunal de Justicia Administrativa</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto De egresos (pesos)</b>	<b>Egresos del Ejercicio (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Servicios personales	\$14,934,539.83	\$14,763,552.28	-\$170,987.55
Materiales y suministros	\$134,132.42	\$361,976.75	\$227,844.33
Servicios generales	\$1,409,167.75	\$1,373,984.44	-\$35,183.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$908,109.80	\$908,109.80
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$392,249.07	\$392,249.07
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y Otra Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$16,477,840.00</b>	<b>\$17,799,872.34</b>	<b>\$1,322,032.34</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue el siguiente:

a) **Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$16,477,840.00	\$16,477,840.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$129,806.73	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$16,607,646.73</b>	<b>\$16,477,840.00</b>	<b>99%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$17,799,872.34	\$16,682,382.35	94%
<b>SUMA</b>	<b>\$17,799,872.34</b>	<b>\$16,682,382.35</b>	<b>94%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó el Lic. Andrés Gerardo García Noriega, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, mediante oficio número 809/2021 de fecha 08 de junio de 2021, para que compareciera el día 11 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de las Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 33 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 27 con hallazgo: este último rubro se integra por 36 resultados preliminares y 13 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 6 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo

previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 528**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 529.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/27, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, notificando al Mtro. José Germán Iglesias Ortiz, mediante oficio número 028/2021, de fecha 07 de enero de 2021, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/2040/2021, de fecha 01 de abril de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$343,803.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$946,457.00
Derechos recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$1,290,260.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$191,738.00
Activos intangibles	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>\$191,738.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$1,481,998.00</b>
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,434,384.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$1,434,384.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>\$1,434,384.00</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	

<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$47,614.00</b>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$68,437.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$116,052.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$47,614.00</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$1,481,998.00</b>

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corrientes	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$6,332,935.00</b>
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones y Pensiones y jubilaciones	\$6,332,935.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$961.00</b>
Ingresos financieros	\$961.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$6,333,896.00</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$6,060,526.00</b>
Servicios personales	\$5,436,388.00
Materiales y suministros	\$192,290.00
Servicios generales	\$431,848.00
<b>Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$341,808.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contrato análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$341,808.00
Donativos	\$0.00

Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento de insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$6,402,333.00</b>
<b>Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>-\$68,437.00</b>

**SEXTO.-** Respecto del endeudamiento a corto plazo reportado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, se tiene la cantidad de \$1'434,384.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por pagar, que corresponde a servicios personales, retenciones y contribuciones y transferencias otorgadas, tal como se explica a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Servicios Personales por pagar a corto plazo	\$247,283.00
Proveedores por pagar a corto plazo	\$62,650.00
Transferencia Otorgadas por pagar a corto plazo	\$514,007.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$610,443.00
<b>Total</b>	<b>\$1,434,384.00</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$7'222,091.00 (siete millones doscientos veintidós mil noventa y un pesos 00/100 m.n.), los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, y el que en su artículo 17, bajo la partida identificada con el número 41407, se establecieron los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$5'727,360.00 (cinco millones setecientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$7'222,091.00 (siete millones doscientos veintidós mil noventa y un pesos 00/100 m.n.), se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de -\$1'494,770.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n.), misma que equivale al decremento del -20.69% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; variación que se muestra a continuación:

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Concepto	Ingresos Recaudado del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Autorizado de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$961.00	\$0.00	\$961.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,726,360.00	\$7,222,091.00	-\$1,495,731.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$5,727,321.00</b>	<b>\$7,222,091.00</b>	<b>-\$1,494,770.00</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$7'222,091.00 (siete millones doscientos veintidós mil noventa y un pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado en acta de sesión ordinaria que celebró el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima en fecha 16 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$6'491,003.00 (seis millones cuatrocientos noventa y un mil tres pesos 00/100 m.n.), se muestra una disminución de la cantidad de \$731,088.00 (setecientos treinta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), lo que representa un gasto menor equivalente a un 10.12% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto, tal como se detalla a continuación:

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020**

Concepto	Presupuesto De egresos 2020 (pesos)	Egresos devengados Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios personales	\$6,059,581.00	\$5,459,572.00	\$600,008.00
Materiales y suministros	\$205,908.00	\$192,290.00	\$13,618.00
Servicios generales	\$524,425.00	\$439,003.00	\$85,421.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$373,847.00	\$341,808.00	\$32,040.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$58,330.00	\$58,329.00	\$1.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$7,222,091.00</b>	<b>\$6,491,003.00</b>	<b>\$731,088.00</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue el siguiente:

a) **Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,332,935.00	\$6,332,935.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$961.00	\$0.00	0%

<b>SUMA</b>	<b>\$6,333,896.00</b>	<b>\$6,332,935.00</b>	<b>99%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$6,491,002.00	\$6,174,986.31	95%
<b>SUMA</b>	<b>\$6,491,002.00</b>	<b>\$6,174,986.31</b>	<b>95%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó el Mtro. José Germán Iglesias Ortiz, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, mediante oficio número 876/2021 de fecha 29 de junio de 2021, para que compareciera el día 01 de julio del mismo año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de las Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 44 observaciones financieras, de las cuales 5 son sin hallazgo y 39 con hallazgo, se integra por 59 resultados preliminares y 55 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 13 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de

Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 529**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.



**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 530.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/24, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, notificando a la Licda. Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, mediante oficio número 025/2021, de fecha 05 de enero de 2021, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Tribunal Electoral del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1985/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

**Tribunal Electoral del Estado de Colima**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$1,179,460.85
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$1,179,460.85</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$2,020,089.08
Activos intangibles	\$20,355.08
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$2,040,444.16</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$3,219,905.01</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$108,093.22
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00

Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$108,093.22</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$108,093.22</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$2,510,746.34</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$2,510,746.34
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>\$601,065.45</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$727,303.75
Resultados de ejercicios anteriores	-\$539,792.80
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$413,554.50
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$3,111,811.79</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$3,219,905.01</b>

**Tribunal Electoral del Estado de Colima.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros beneficios</b>	
Ingresos de gestión	\$0.00
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$15,121,987.55</b>
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$15,121,987.55
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$3,174.90</b>
Ingresos financieros	\$3,174.90
Incremento por variación de inventarios	\$0.00

Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$15,125,162.45</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$13,913,888.91</b>
Servicios personales	\$12,858,928.15
Materiales y suministros	\$81,283.62
Servicios generales	\$973,677.14
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras</b>	<b>\$483,969.79</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$483,969.79
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$14,397,858.70</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$727,303.75</b>

**SEXTO.-** Respecto del endeudamiento a corto plazo reportado por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, se tiene la cantidad de \$108,093.22 (ciento ocho mil noventa y tres pesos 22/100 m.n.) por pagar, que corresponde a servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, tal como se explica a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$42,266.59
Proveedores por pagar a corto plazo	\$4,520.99
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$61,305.64
<b>Suma</b>	<b>\$108,093.22</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Tribunal Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, y el que en su artículo 17, bajo la partida identificada con el número 41406, se establecieron los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, obtuvo ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por la cantidad de \$15'121,987.55 (quince millones ciento veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos 55/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), se muestra un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$3'621,987.55 (tres millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos 55/100 m.n.), como se especifican a continuación:

**Tribunal Electoral del Estado de Colima.**

**Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Ingresos Recaudados del Ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$15,121,987.55	\$11,500,000.00	\$3,621,987.55
<b>Suma</b>	<b>\$15,121,987.55</b>	<b>\$11,500,000.00</b>	<b>\$3,621,987.55</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado en la Sesión Extraordinaria del 08 de enero de 2020, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$14'472,039.18 (catorce millones cuatrocientos setenta y dos mil treinta y nueve pesos 18/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$2'972,039.18 (dos millones novecientos setenta y dos mil treinta y nueve pesos 18/100 m.n.), lo que representa un gasto mayor equivalente al 25.84% más del el Presupuesto de Egresos originalmente autorizado al Ente Fiscalizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto, tal como se detalla a continuación:

**Tribunal Electoral del Estado de Colima.**

**Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2020**

Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado (pesos)	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$10,500,000.00	\$12,858,928.15	\$2,358,928.15
Materiales y Suministros	\$0.00	\$81,283.62	\$81,283.62
Servicios Generales	\$1,000,000.00	\$973,677.14	-\$26,322.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$483,969.79	\$483,969.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$74,180.48	\$74,180.48
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversión Financiera y otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$11,500,000.00</b>	<b>\$14,472,039.18</b>	<b>\$2,972,039.18</b>



**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Tribunal Electoral del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue el siguiente:

**a) Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$15,121,987.55	\$15,121,987.55	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$3,174.90	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$15,125,162.45</b>	<b>\$15,121,987.55</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$14,472,039.18	\$13,276,735.60	92%
<b>SUMA</b>	<b>\$14,472,039.18</b>	<b>\$13,276,735.60</b>	<b>92%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la Licda. Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, mediante oficio número 772/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, para que compareciera el día 2 de junio del mismo año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de las Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 31 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 25 con hallazgo: este último rubro se integra por 29 resultados preliminares y 51 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivó 1 recomendación preliminar. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 530**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Tribunal Electoral del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos

de los dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 531.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/26, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, notificando al Lic. Roberto Ramírez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, mediante oficio número 023/2021, de fecha 07 (siete) de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1967/2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019</b>	
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivos y Equivalentes	\$1,824,627.00
Derechos a Recibir Efectivo a Equivalentes	-\$2,901.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimaciones por Perdida o Deterioros de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$1,827,725.00</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	\$0.00
Bienes Muebles	\$675,663.00
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$142,292.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimaciones por Pérdida o Deterioro de activos No Circulante	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$533,371.00</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>\$2,355,097.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$476,938.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$516.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>\$477,453.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros de Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Proveedores a Largo Plazo	0.00
<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$477,453.00</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	

Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública Patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>\$1,877,643.00</b>
Resultados del Ejercicio (Anteriores Desahorro)	\$112,347.00
resultados de Ejercicios Anteriores	\$1,765,296.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Exceso o Insuficiencia de la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$1,877,643.00</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$2,355,097.00</b>

<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Ingreso de Gestión	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$9,500,000.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$9,500,000.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$52,506.00</b>
Ingresos Financieros	\$2,583.00
Incremento por variación de Inventarios	\$0.00
Disminuciones de Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$49,923.00
<b>Total de Ingresos Y Otros Beneficios</b>	<b>\$9,552,506.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$8,127,246.00</b>
Servicios Personales	\$6,798,214.00
Materiales y Suministros	\$322,878.00
Servicios Generales	\$1,006,154.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$1,312,914.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$1,312,914.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$0.00
Transferencias de seguridad social	\$0.00



Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Cotos por Coberturas	\$0.00
Gastos por Apoyo Financieros	\$0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$9,440,159.00</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$112,347.00</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, es por la cantidad de \$477,453.00 (cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.), misma que se integra por servicios personales por pagar y documentos por pagar, como se detalla:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$476,938.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$516.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$477,453.00</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); autorizados por esta Soberanía mediante el Decreto número 185, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 13 de diciembre del año 2019, y el que en su artículo 17, partida 41401, establece los recursos económicos para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado, que fue por la misma cantidad, se muestra que no hubo variación entre los ingresos presupuestados y los recaudados, tal como se especifica a continuación:

Concepto	Estimado	Devengado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, AYUDAS Y OTROS SUBSIDIOS	\$9,500,000.00	\$9,500,000.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$9,500,000.00</b>	<b>\$9,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado en acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, celebrada en fecha 13 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$9'480,824.00 (nueve millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.); se muestra una erogación menor por la cantidad de \$39,176.00 (treinta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 00/100 m.n.), lo que representa un gasto menor equivalente a un 0.20% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

CONCEPTO	Aprobado	Devengado	Diferencia
Servicios Personales	\$ 6,605,761.00	\$ 6,798,214.00	-\$ 192,453.00
Materiales y Suministros	\$ 430,600.00	\$ 322,878.00	\$ 107,722.00
Servicios Generales	\$ 1,118,338.00	\$ 1,006,154.00	\$ 112,184.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,345,301.00	\$ 1,312,914.00	\$ 32,387.00
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 20,664.00	-\$ 20,664.00
Inversión Pública	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 9,500,000.00</b>	<b>\$ 9,460,824.00</b>	<b>\$ 39,176.00</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

- a) **Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos propios</b>	<b>\$9,552,506.00</b>	<b>\$9,389,874.00</b>	<b>98.30%</b>
<b>Suma</b>	<b>\$9,552,506.00</b>	<b>\$9,389,874.00</b>	<b>98.30%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$9,500,000.00	\$9,129,475.00	96.10%
<b>Suma</b>	<b>\$19,052,506.00</b>	<b>\$18,519,349.00</b>	<b>97.20%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Roberto Ramírez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, mediante oficio número 832/2021 de fecha 14 de junio de 2021, para que compareciera el 16 de julio del mismo año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los cuales derivaron en un total de 29 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 26 con hallazgo, este último rubro se integra por 63 resultados preliminares y 34 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 9 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 531**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 532.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 20 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 919/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/25, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, notificando al Comisionado Presidente Mtro. Christian Velasco Milanés, mediante oficio número 029/2021, de fecha 07 (siete) de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.



**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1939/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

<b>Cuenta Pública 2020</b>	
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$1,392,067.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$397.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$138.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$1,392,602.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en	\$0.00
Bienes muebles	\$2,037,348.00
Activos intangibles	\$66,930.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de	-\$107,737.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,996,541.00</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$3,389,143.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$737,457.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$23,886.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$761,343.00</b>

<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo no circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$761,343.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>\$2,627,800.00</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$1,518,096.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$1,137,532.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$27,828.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$2,627,800.00</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$3,389,143.00</b>

**Cuenta Pública 2020**

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.**

**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias</b>	<b>\$12,500,000.00</b>
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y pensiones y jubilaciones	\$12,500,000.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$0.50</b>
Ingresos financieros	\$0.50
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$12,500,000.05</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$10,581,511.96</b>
Servicios personales	\$9,370,693.31
Materiales y suministros	\$232,638.04
Servicios generales	\$978,180.61
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras</b>	<b>\$387,339.96</b>

Transferencias internas y asignaciones al sector	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$387,339.96
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$13,052.20</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$13,052.20
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$10,891,904.12</b>
<b>Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$1,518,095.93</b>

**SEXTO.-** Respecto del endeudamiento a corto plazo reportado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, se tiene la cantidad de \$761,343.00 (setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) por pagar, en lo que corresponde a servicios personales, retenciones y contribuciones, así como proveedores, tal como se explica a continuación:

<b>PASIVO</b>	<b>Importe</b>
<b>Pasivo circulante</b>	<b>(pesos)</b>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$737,457.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$23,886.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$761,343.00</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, y el que en su artículo 17, bajo la partida identificada con el número 41404, se establecieron los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado, que fue por la misma cantidad, se muestra que no hubo variación entre los ingresos presupuestados y los recaudados, tal como se especifica a continuación:

<b>Cuenta Pública 2020</b>			
<b>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA</b>			
<b>Estado Analítico de Ingresos</b>			
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>			
<b>Rubro de Ingresos</b>	<b>Ingreso</b>		<b>Diferencia</b>
	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$12,500,000.00	\$12,500,000.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); mismo que fue aprobado en el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria que el Ente Fiscalizado celebró el día 08 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$11'660,602.18 (once millones seiscientos sesenta mil seiscientos dos pesos 18/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$839,397.82 (ochocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 82/100 m.n.), misma que representa un gasto menor equivalente a un 6.72%, menor del Presupuesto de Egresos originalmente que le autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

<b>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA</b>			
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>			
<b>Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)</b>			
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Subejercicio</b>
	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	
Servicios Personales	\$6,618,884.00	\$9,370,693.31	\$2,751,809.31
Materiales y Suministros	\$180,912.00	\$232,638.04	\$51,726.04
Servicios Generales	\$5,690,264.00	\$978,180.61	-\$4,712,083.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$387,339.96	\$387,339.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,940.00	\$691,750.26	\$681,810.26
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>\$11,660,602.18</b>	<b>-\$839,397.82</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$12,500,000.00	\$12,500,000.00	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>Egresos:</b>			
Servicios Personales	\$9,370,693.31	\$7,965,089.31	85.00%
Materiales y Suministros	\$232,638.04	\$208,708.59	89.71%
Servicios Generales	\$978,180.61	\$706,089.82	72.18%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$387,339.96	\$387,339.96	100.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$691,750.26	\$691,750.26	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$11,660,602.18</b>	<b>\$9,958,977.94</b>	<b>85.41%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó el Mtro. Christian Velasco Milanés, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, mediante oficio número 863/2021, de fecha 22 de junio de 2021, para que compareciera el día 25 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 48 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 45 con hallazgo, este último rubro se integra por 68 resultados preliminares y 50 recomendaciones preliminares, así como de 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 13 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los

días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del

Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 532**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 533.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados de la Fiscalía General del Estado, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/29, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la Fiscalía General del Estado de Colima, notificando al Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Fiscal General del Estado, mediante oficio número 026/2021, de fecha 07 (siete) de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Fiscalía General del Estado. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, de la Fiscalía General del Estado de Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1995/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. Por lo tanto, de los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

<b>Fiscalía General del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	\$11,599,652.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$120,463,819.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$3.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$59,898.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$132,123,372.00</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$1,229,055.00
Bienes Muebles	\$1,243,039.00
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$213,164.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	\$0.00
Otros Activos no Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$2,258,930.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$134,382,302.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$123,274,326.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$123,274,326.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	\$0.00

Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$123,274,326.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>\$11,107,976.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$1,666,665.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$9,441,311.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$11,107,976.00</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$134,382,302.00</b>

**SEXTO.-** En el estado analítico de la deuda pública y otros pasivos, la Fiscalía General del Estado de Colima no representa ninguna deuda con instituciones de crédito a corto ni a largo plazo, solo refleja en otros pasivos la cantidad de \$123'274,326.00 (ciento veintitrés millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), mismo importe que está reflejado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, fueron de la cantidad de \$442'334,918.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto 185, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, y en el que en su artículo 17, primer párrafo, correspondiente a la partida 41404, se establecieron los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$445'617,567.69 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos 69/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su estado analítico de Ingresos, que fue la cantidad de \$442'334,918.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), se observa un aumento en sus ingresos por el orden de los \$3,282,649.69 (tres millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 69/100 m.n.); monto que equivale a un incremento del 0.74% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

**Cuenta Pública 2020**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Rubro de Ingresos	Ingreso		Diferencia (6= 5 - 1 )
	Estimado (1)	Devengado (4)	
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$337,649.69	\$337,649.69
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$2,945,000.00	\$2,945,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$442,334,918.00	\$442,334,918.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$442,334,918.00</b>	<b>\$445,617,567.69</b>	<b>\$3,282,649.69</b>

- b) El Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de \$442'334,918.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.); aprobado por esta Soberanía mediante Decreto 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fuera publicado el día 13 de diciembre del año 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad \$445'580,168.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.); se muestra una erogación mayor por el orden de los \$3,245,250.00 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); lo que representa un gasto mayor equivalente al 0.73% más del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado que originalmente le fue autorizado para el ejercicio fiscal 2020. Variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Egresos		Diferencia
	Aprobado	Devengado	
Servicios Personales	\$338,335,620	\$348,050,884	\$9,715,264
Materiales y Suministros	\$39,034,008	\$33,886,056	-\$5,147,952
Servicios Generales	\$36,276,185	\$38,683,598	\$2,407,413
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$28,209,105	\$23,284,006	-\$4,925,099
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$480,000	\$1,675,623	\$1,195,623
Inversión Pública	\$0	\$0	\$0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0	\$0
Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0	\$0
Deuda Pública	\$0	\$0	\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$442,334,918</b>	<b>\$445,580,168</b>	<b>\$3,245,250</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido de la Fiscalía General del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo selecciona (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos Propios	\$445,580,168.00	\$445,580,168.00	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$445,580,168.00</b>	<b>\$445,580,168.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$445,580,168.00	\$225,235,848.31	50.55%
<b>Suma</b>	<b>\$445,580,168.00</b>	<b>\$225,235,848.31</b>	<b>50.55%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Fiscal General del Estado, mediante oficio número 882/2021, de fecha 01 de julio de 2021, para que compareciera al día siguiente a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 71 observaciones financieras, de las cuales 3 son sin hallazgo y 68 con hallazgo; este último rubro se integra por 130 resultados preliminares y 51 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 12 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Fiscalía General del Estado.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto

de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Fiscalía General del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 533**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Fiscalía General del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 534.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/23, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Instituto Electoral del Estado de Colima, notificando a la Comisionada Presidente Mtra. Nirvana Fabiola Rosales, mediante oficio número 024/2021, de fecha 05 de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Instituto Electoral del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020, del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1967/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Proceso Legislativo. De los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado, se desprenden las siguientes cifras:

<b>Instituto Electoral del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$1,687,311.93</b>
Efectivo y Equivalentes	\$1,687,311.93
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación Por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>\$1,687,311.93</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$463,010.37</b>
Inversiones Financieras A Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$136,032.49
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$195,000.00
Bienes Muebles	\$4,655,348.16
Activos Intangibles	\$321,117.09
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$4,844,487.37
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>\$463,010.37</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$2,150,322.30</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$4,463,318.21</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,463,318.19
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.02
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>\$4,463,318.21</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00

<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>\$4,463,318.21</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-\$2,312,995.91</b>
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-\$9,909,479.62
Resultados De Ejercicios Anteriores	\$11,093,849.04
Revalúas	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	-\$3,497,365.33
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	\$0.00
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>-\$2,312,995.91</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$2,150,322.30</b>

<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación De Servicios	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$53,089,800.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	\$53,089,800.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$389,816.41</b>
Ingresos Financieros	\$389,816.26
Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.15
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$53,479,616.41</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$31,863,358.47</b>
Servicios Personales	\$28,996,623.21
Materiales y Suministros	\$231,913.51
Servicios Generales	\$2,634,821.75
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$31,035,205.27</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$31,035,205.27

Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias Al Exterior	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$29,790.25</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$29,790.25
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$460,742.04</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$460,742.04
Provisiones	\$0.00
Disminución De Inventarios	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$63,389,096.03</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, es de la cantidad de \$4´463,318.21 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 21/100 m.n.), que corresponde a servicios personales, retenciones y contribuciones, transferencias otorgadas proveedores y documentos por pagar, tal como se muestra a continuación:

<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$2,281,161.74
Proveedores Por Pagar a Corto Plazo	\$295,152.34
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$509,967.86
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo	\$1,377,004.74
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$31.51
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	\$0.02
<b>Total</b>	<b>\$4,463,318.21</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Colima presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$49´089,800.00 (cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019, mismo que en su artículo 17, fracción III, estableció los recursos económicos para dicho Ente Fiscalizado.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Electoral del Estado de Colima obtuvo ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por la cantidad de \$53´089,800.00 (cincuenta y tres millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado

para el ejercicio fiscal 2020, que fueron por la cantidad de \$49'089,800.00 (cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), se muestra una variación entre los ingresos presupuestados y los recaudados por el orden de los \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), tal como se especifican a continuación:

<b>Instituto Electoral del Estado de Colima</b>			
<b>Estado Analítico De Ingresos</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Estimado Presupuesto (pesos)</b>	<b>Devengados Cuenta Pública (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones De Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Por Venta De Bienes, Prestación De Servicios Y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	\$49,089,800.00	\$53,089,800.00	\$4,000,000.00
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$49,089,800.00</b>	<b>\$53,089,800.00</b>	<b>\$4,000,000.00</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$49'089,800.00 (cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); el cual fue aprobado mediante Acuerdo número IEE/CG/A047/2020, de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Colima, celebrada el día 30 de enero de 2020. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$62'553,994.32 (sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 32/100 m.n.); se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$13'464,194.32 (trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 32/100 m.n.), lo que representa un aumento del gasto equivalente al 27.43% del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado a dicho Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2020. Variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

<b>Instituto Electoral Del Estado De Colima</b>			
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado Presupuesto Egresos (pesos)</b>	<b>Presupuesto Egresos Devengados Cuenta Pública (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Servicios Personales	\$15,442,567.71	\$28,917,413.10	-\$13,474,845.39
Materiales y Suministros	\$500,955.00	\$231,913.51	\$269,041.49
Servicios Generales	\$2,379,313.29	\$2,339,672.19	\$39,641.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$30,627,464.00	\$31,035,205.27	-\$407,741.27
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$109,500.00	\$0.00	\$109,500.00
Inversión Publica	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$30,000.00	\$29,790.25	\$209.75
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$49,089,800.00</b>	<b>\$62,553,994.32</b>	<b>-\$13,464,194.32</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido del Instituto Electoral del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$53,089,800.00	\$53,089,800.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$389,816.41	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$53,479,616.41</b>	<b>\$53,089,800.00</b>	<b>0.99</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$62,553,994.32	\$59,213,285.47	95%
<b>SUMA</b>	<b>\$62,553,994.32</b>	<b>\$59,213,285.47</b>	<b>95%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Comisionada Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante oficio número 835/2021, de fecha 14 de junio de 2021, para que compareciera el día 17 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 46 observaciones financieras, de las cuales 6 son sin hallazgo y 40 con hallazgo; este último rubro se integra por 57 resultados preliminares y 33 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 11 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las



presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Electoral del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 534**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto Electoral del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 535.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/30, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, notificando al Mtro. Hamín Legaspi Soto, Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), mediante oficio número 031/2021, de fecha 07 (siete) de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** En términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**, no entregó a este Honorable Congreso del Estado su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020; en virtud de lo anterior, y para efectos de la revisión y Fiscalización Superior de su Gestión, el Ente Fiscalizado proporcionó al Órgano Fiscalizador sus estados financieros correspondientes a dicho ejercicio fiscal, esto a través del oficio número DG/0247/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, del cual se advierte lo siguiente:

<b>INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>	
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	
<b>Descripción de la cuenta</b>	<b>2020</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$85,203,923.35
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$2,012,079,781.14
Derechos a recibir bienes o servicios	\$102,950.90
Inventarios	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$2,097,386,655.39</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$30,940,624.66
Bienes Inmuebles	\$0.00
Bienes Muebles	\$2,226,574.06
Activos Intangibles	\$514,660.21
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$33,681,858.93</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$2,131,068,514.32</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$48,321,269.44
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$20,906,807.01
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-\$764,439.44
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$68,463,637.01</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>

<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$68,463,637.01</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Aportaciones	\$1,016,085,239.00
Donaciones de capital	\$16,229,415.40
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$135,708,895.59
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$1,168,023,549.99</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del Ejercicio	\$182,848,485.75
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$711,732,841.57
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>TOTAL PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$894,581,327.32</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUACLIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$2,062,604,877.31</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$2,131,068,514.32</b>

**INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

<b>Descripción de la cuenta</b>	<b>2020</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$299,008,265.54</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$288,473,299.48
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$17,000.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$10,517,966.06
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$59,689,585.05</b>
Ingresos Financieros	\$58,969,703.46
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$719,881.59
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$358,697,850.59</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$73,618,674.97</b>
Servicios Personales	\$18,511,921.98
Materiales y suministros	\$18,972,579.05
Servicios generales	\$36,134,173.94
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$102,230,689.87</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00

Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$102,230,689.87
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$0.00
Modificación de inventarios	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$175,849,364.84</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$182,848,485.75</b>

**SEXTO.-** Respecto a la deuda pública a corto plazo el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), no presenta información referente de haber contratado en el ejercicio fiscal 2020, recordar que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), en términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 de la Ley Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, funge como organismo rector en materia de pensiones de los servidores públicos, con carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, por lo que obtiene sus recursos de las aportaciones y otros medios que no incluyen el endeudamiento, por lo que no presenta información relacionada con deuda.

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), para el ejercicio fiscal 2020, fueron autorizados mediante el Acta número 16/2019, correspondiente a la décima segunda sesión pública ordinaria que celebró el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en fecha 29 de noviembre de 2019, relativo al sexto punto del día, en el cual fue aprobado el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$100'674,530.01 (cien millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 01/100 m.n.). Situación que se detalla en la siguiente tabla:

INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA						
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS						
DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020						
Concepto	Estimado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$100,674,530.01	\$190,183,895.38	\$290,858,425.39	\$288,473,299.48	\$288,473,299.48	\$187,798,769.47
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$17,000.00	\$17,000.00	\$17,000.00	\$17,000.00	\$17,000.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$10,517,966.06	\$10,517,966.06	\$10,517,966.06	\$10,517,966.06	\$10,517,966.06
Ingresos por venta de bienes o	\$0.00	\$719,881.59	\$719,881.59	\$719,881.59	\$719,881.59	\$719,881.59



prestación de servicios						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$100,674,530.01</b>	<b>\$201,438,743.03</b>	<b>\$302,113,273.04</b>	<b>\$299,728,147.13</b>	<b>\$299,728,147.13</b>	<b>\$199,053,617.12</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), para el ejercicio fiscal 2020, fueron autorizados mediante la misma Acta número 16/2019, correspondiente a la décima segunda sesión pública ordinaria que el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, celebró el 29 de noviembre de 2019, relativo al sexto del orden del día, mediante el cual se aprobaron tanto el presupuesto de Ingresos, como el Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$100'674,530.01 (cien millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 01/100 m.n.). Situación que se detalla en la siguiente tabla:

<b>INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA</b>						
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto</b>						
<b>DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020</b>						
	<b>Egresos Aprobado</b>	<b>Ampliaciones / (Reducciones)</b>	<b>Egresos Modificado</b>	<b>Egresos Devengado</b>	<b>Pagado</b>	<b>Subejercicio</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$21,386,010.01	\$9,537.00	\$21,395,547.01	\$18,511,921.98	\$18,511,921.98	\$2,883,625.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,195,009.00	-\$9,537.00	\$32,185,472.00	\$18,972,579.05	\$10,807,903.88	\$13,212,892.95
SERVICIOS GENERALES	\$41,067,510.00	\$27,798.10	\$41,095,308.10	\$36,133,686.04	\$18,774,721.59	\$4,961,622.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,200,001.00	\$97,068,490.91	\$102,268,491.91	\$102,264,350.59	\$102,264,350.59	\$4,141.32
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$676,000.00	\$0.00	\$676,000.00	\$603,274.12	\$603,274.12	\$72,725.88
DEUDA PÚBLICA	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
<b>Total</b>	<b>\$100,674,530.01</b>	<b>\$97,096,289.01</b>	<b>\$197,770,819.02</b>	<b>\$176,485,811.78</b>	<b>\$150,962,172.16</b>	<b>\$21,285,007.24</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:****Ingresos:**

<b>Concepto</b>	<b>Universo seleccionado</b>	<b>Muestra de Auditoría</b>	<b>Alcance</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	0%
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$288,473,299.48	\$245,609,489.87	85%
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	0%
Derechos	\$17,000.00	\$0.00	0%
Productos	\$0.00	\$0.00	0%
Aprovechamientos	\$10,517,966.06	\$10,280,837.57	98%
Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios	\$719,881.59	\$719,881.59	100%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$0.00	0%
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	0%
<b>Total</b>	<b>\$299,728,147.13</b>	<b>\$256,610,209.03</b>	<b>86%</b>

**Egresos**

	<b>Universo seleccionado</b>	<b>Muestra de Auditoría</b>	<b>Alcance</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$18,511,921.98	\$18,511,921.98	100%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,972,579.05	\$482,480.19	3%
SERVICIOS GENERALES	\$36,133,686.04	\$10,241,679.85	28%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$102,264,350.59	\$4,446,373.45	4%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$603,274.12	\$603,274.12	100%
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	0%
<b>Total</b>	<b>\$176,485,811.78</b>	<b>\$34,285,729.59</b>	<b>19%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Mtro. Hamín Legaspi Soto, Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) mediante oficio 833/2021, de fecha 14 de junio de 2021, para que compareciera el día 17 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 98 observaciones financieras, de las cuales 4 son sin hallazgo y 94 con hallazgo; este último rubro se integra por 169 resultados preliminares y 40 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 10 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las

observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 535**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 536.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF ESTATAL).**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

**2.-** Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**3.-** Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

**4.-** En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

**5.-** Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 22 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 923/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF), correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/20/31, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF), notificando Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez, directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), mediante oficio número 030/2021, de fecha 07 (siete) de enero de 2021, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL). De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), términos del párrafo cuarto del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no entregó a este Honorable Congreso del Estado de Colima su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2020; en virtud de lo anterior, dicho Ente Fiscalizado, a efectos de la revisión y Fiscalización Superior de su Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2020, proporcionó al Órgano Fiscalizador sus estados financieros correspondientes a dicho ejercicio fiscal, esto a través del oficio identificado con el número DG/0059/2021, de fecha 14 de enero de 2021, y de los cuales se desprende lo siguiente:

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Descripción de la cuenta	2020
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$10,014,326.15
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$49,622,033.36
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$59,636,359.51</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$14,155,049.88
Bienes Muebles	\$59,268,842.66
Activos Intangibles	\$16,445.32
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$10,592,795.16
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$62,847,542.70</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$122,483,902.21</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$45,158,531.36
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$45,158,531.36</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>



<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$45,158,531.36</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Aportaciones	\$50,312,904.55
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$0.00
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$50,312,904.55</b>
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del Ejercicio	\$1,518,620.74
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$25,416,691.53
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$77,154.03
<b>TOTAL PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$27,012,466.30</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUACLIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$77,325,370.85</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$122,483,902.21</b>

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Descripción de la cuenta	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$2,720,008.01</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$838,780.36
Aprovechamientos	\$102,940.00
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$1,778,287.65
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$292,433,833.65</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$292,433,833.65
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos Financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$295,153,841.66</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$274,411,639.47</b>
Servicios Personales	\$161,289,468.02
Materiales y suministros	\$102,320,383.11
Servicios generales	\$10,801,788.34
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$14,350,332.44</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00

Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$4,567,204.18
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$9,783,128.26
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$4,873,249.01</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$4,873,249.01
Modificación de inventarios	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$293,635,220.92</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$1,518,620.74</b>

**SEXTO.-** En términos de lo señalado por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), funge como regulador de la asistencia social, con carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, por lo que obtiene sus recursos de subsidios y otros medios que no incluyen el endeudamiento, motivo por el que no presenta información relacionada con deuda.

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, (DIF ESTATAL), para el ejercicio fiscal 2020, fueron autorizados por esta Legislatura Local mediante Decreto número 185, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 13 de diciembre del año 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el que en su artículo 20, fracción II, con clave número 41502, se le asignó al DIF ESTATAL la cantidad de \$213'220,983.00 (doscientos trece millones doscientos veinte mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.). Asimismo, los ingresos propios presupuestados fueron por la cantidad de \$4'850,000.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Situación que se detalla en la siguiente tabla:

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$188,400.00	\$220,313.05	\$408,713.05	\$497,164.89	\$497,164.89	\$308,764.89

Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios	\$4,661,600.00	\$2,039,302.56	\$6,700,902.56	\$1,764,287.65	\$1,764,287.65	-\$2,897,312.35
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$213,220,983.00	\$10,999,382.33	\$224,220,365.33	\$203,933,870.07	\$203,933,870.07	-\$9,287,112.93
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$218,070,983.00</b>	<b>\$13,258,997.94</b>	<b>\$231,329,980.94</b>	<b>\$206,195,322.61</b>	<b>\$206,195,322.61</b>	<b>-\$11,875,660.39</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, (DIF ESTATAL), para el ejercicio fiscal 2020, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de \$218'070,983.00 (doscientos dieciocho millones setenta mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.); el cual le fue aprobado en el acta de la primera sesión ordinaria del año 2020, que celebró la Junta de Gobierno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), del 13 de enero del 2020, en la cual aprobó el presupuesto para dicho ejercicio fiscal, tal como se advierte del séptimo punto del orden del día. Situación que se detalla en la siguiente tabla:

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios personales	\$183,448,902.99	-\$957,683.29	\$182,491,219.70	\$161,289,468.02	\$161,182,878.42	\$21,201,751.68
Materiales y Suministros	\$9,657,781.36	\$5,580,148.79	\$15,237,930.15	\$15,648,691.26	\$15,168,220.44	-\$410,761.11
Servicios Generales	\$10,434,531.46	\$3,048,016.31	\$13,482,547.77	\$8,909,903.09	\$8,562,235.63	\$4,572,644.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,509,767.15	\$5,556,757.58	\$20,066,524.73	\$14,350,332.44	\$13,631,638.42	\$5,716,192.29
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$20,000.04	\$31,758.55	\$51,758.59	\$43,351.91	\$39,455.39	\$8,406.68
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$218,070,983.00</b>	<b>\$13,258,997.94</b>	<b>\$231,329,980.94</b>	<b>\$200,241,746.72</b>	<b>\$198,584,428.30</b>	<b>\$31,088,234.22</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los **ingresos** recaudados y el egreso ejercido del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue la siguiente:

**a) Financiera:**

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra de auditoría	Representatividad de la muestra %
Impuestos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	0.00%
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	0.00%
Derechos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Productos de tipo corriente	\$497,164.89	\$497,164.89	100%
Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00	\$0.00	0.00%
Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios	\$1,764,287.65	\$882,143.50	50%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$203,933,870.07	\$203,933,870.07	100%
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$206,195,322.61</b>	<b>\$205,313,178.46</b>	<b>99.50%</b>
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra de auditoría	Representatividad de la muestra %
Servicios personales	\$161,289,468.00	\$147,950,456.00	91.73%
Materiales y suministros	\$15,648,691.00	\$9,992,540.00	63.85%
Servicios generales	\$8,909,903.00	\$7,375,350.00	82.78%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$14,350,332.00	\$12,831,945.00	89.42%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$43,352.00	\$43,352.00	100.00%
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	0.00%
Inversión Financiera	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	0.00%
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$200,241,746.00</b>	<b>\$178,193,693.00</b>	<b>88.99%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, citó a la autoridad competente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL) mediante oficio 773/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, para que compareciera el día 03 de junio del mismo año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría; los cuales derivaron en un total de 128 observaciones financieras, de las cuales 2 son sin hallazgo y 126 con hallazgo; este último rubro se integra por 237 resultados preliminares y 12 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 5 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL).

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran

los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF), del ejercicio fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), del ejercicio fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Colima (DIF ESTATAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 536**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 537.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 23 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 927/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Poder Legislativo del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (III) FS/20/22, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Legislativo del Estado de Colima, notificando a este Poder del Estado, mediante oficio número 022/2021, que signa la Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:



**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Poder Legislativo del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020, del Poder Legislativo del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DAFSG/036/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, signado por el C.P. Humberto García Ruelas. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

<b>Poder Legislativo del Estado de Colima.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	\$8,274,007.05
Derechos A Recibir Efectivo o Equivalentes	\$366,675.34
Derechos A Recibir Bienes o Servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$8,640,682.39</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes Muebles	\$13,417,566.03
Activos Intangibles	\$21,272.10
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada De Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro De Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>\$13,438,838.13</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$22,079,520.52</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$5,517,058.24
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	
Porción a Corto Plazo De la Deuda Pública a Largo Plazo	
Títulos y Valores a Corto Plazo	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	
Provisiones A Corto Plazo	\$112,173.80
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$5,629,232.04</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Documentos por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración A Largo Plazo	\$0.00
Provisiones A Largo Plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$5,629,232.04</b>

<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones De Capital	\$0.00
Actualización De La Hacienda Pública /Patrimonio	\$6,256,177.07
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$6,256,177.07</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$1,492,183.10
Resultados De Ejercicios Anteriores	\$8,701,928.31
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>\$10,194,111.41</b>
<b>Exceso o Insuficiencia en La Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
Resultado Por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado Por Tenencia De Activos No Monetarios	\$0.00
Total Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
<b>Total, Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$16,450,288.48</b>
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$22,079,520.52</b>

**Poder Legislativo del Estado de Colima.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$385,339.30
Aprovechamientos de tipo corrientes	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total Ingresos de Gestión</b>	<b>\$385,339.30</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$112,108,655.13
<b>Total Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$112,108,655.13</b>
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$112,493,994.43</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$72,893,034.54
Materiales y suministros	\$1,870,067.06
Servicios generales	\$10,750,549.00
<b>Total Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$85,513,650.60</b>
<b>Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$17,233,055.30
Transferencias al resto del sector público	\$0.00

Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$7,351,728.78
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contrato análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Transferencias por obligaciones de ley	\$903,376.65
Donativos	\$0.00
<b>Total Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$25,488,160.73</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento de insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$111,001,811.33</b>
<b>Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$1,492,183.10</b>

**SEXTO.-** La deuda a corto plazo reportada por el Poder Legislativo del Estado de Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$5'629,232.04 (cinco millones seiscientos veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 04/100 m.n.), que corresponde a servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, y otras cuentas y provisiones por pagar, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$5,517,058.24
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones A Corto Plazo	\$112,173.80
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$5,629,232.04</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Poder Legislativo del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Poder Legislativo del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado

de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, el Poder Legislativo del Estado de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$112'493,994.43 (ciento doce millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 43/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de de \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 m.n.), se muestra un decremento en sus ingresos por la cantidad de \$2'506,005.57 (dos millones quinientos seis mil cinco pesos 57/100 m.n.), lo que equivale a una disminución del 2.18%, respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2020 (pesos)	Ingresos recaudados 2020 (pesos)	Diferencias (pesos)
Productos	0	385,339.30	385,339.30
Transferencias y Asignaciones Normales	115,000,000.00	112,000,000.00	-3,000,000.00
Otras Transferencias y Asignaciones	0	108,655.13	108,655.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$115,000,000.00</b>	<b>\$112,493,994.43</b>	<b>-\$2,506,005.57</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 m.n.); el cual fue aprobado por esta Soberanía mediante Decreto número 185, virtud del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual yace publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 13 de diciembre de 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos devengado durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$111'040,900.33 (ciento once millones cuarenta mil novecientos pesos 33/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$3'959,099.67 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 67/100 m.n.), respecto del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado al Ente Fiscalizado para dicho ejercicio fiscal; cuya variación se refleja en diferentes conceptos de gasto, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Presupuesto Autorizado 2020 (pesos)	Presupuesto Devengado 2020 (pesos)	Diferencias (pesos)
Servicios Personales	73,143,941.00	72,893,034.54	-250,906.46
Materiales y Suministros	3,986,186.00	1,870,067.06	-2,116,118.94
Servicios Generales	17,620,907.00	10,750,549.00	-6,870,358.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,353,977.00	25,488,160.73	7,134,183.73
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,894,989.00	39,089.00	-1,855,900.00
<b>Total</b>	<b>\$115,000,000.00</b>	<b>\$111,040,900.33</b>	<b>-\$3,959,099.67</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Poder Legislativo del Estado de Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2020, fue el siguiente:

- a) **Financiera:**

Descripción Ingresos	Devengado Anual (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Rendimientos Financieros	\$ 385,339.30	\$ 305,041.48	79.16%
Transferencias y Asignaciones Normales	\$ 112,000,000.00	\$ 106,033,894.00	94.67%
Otras Transferencias y Asignaciones	\$ 108,655.13	\$ 57,758.38	53.16%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 112,493,994.43</b>	<b>\$ 106,396,693.86</b>	<b>94.58%</b>
Descripción Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Servicios Personales	\$ 72,893,034.54	\$ 46,601,956.20	63.93%
Materiales y Suministros	\$ 1,870,067.06	\$ 1,101,886.90	58.92%
Servicios Generales	\$ 10,750,549.00	\$ 9,585,717.57	89.16%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 25,488,160.73	\$ 21,749,034.76	85.33%

Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$ 39,089.00	\$ 23,290.00	59.58%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 111,040,900.33</b>	<b>\$ 79,061,885.43</b>	<b>71.20%</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó a la Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, entonces Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número 911/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, para que compareciera el día 23 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de las Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 48 observaciones financieras, de las cuales 5 son sin hallazgo y 43 con hallazgo; este último rubro se integra por 105 resultados preliminares y 33 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 13 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir

responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Legislativo del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### **DECRETO NO. 537**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

---



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 538.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", el día 20 de septiembre de 2021, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 919/2021 que comprende un total de 17 (diecisiete) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

2.- Posteriormente, y a través de los diversos oficios números 923/2021, 925/2021, 927/2021 y 964/2021, de fechas 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, respectivamente, la Auditor Superior del Estado remitió a esta Soberanía el contenido de 13 (trece) Informes del Resultado restantes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, con la salvedad de la correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que habrá de analizarse, discutirse y dictaminarse posteriormente. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

3.- Por conducto de la Presidencia de esta Comisión parlamentaria, mediante oficios números CHPyFRP-071/2021, CHPyFRP-075/2021 y CHPyFRP-078/2021, de fechas 20, 23 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, se comunicó a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente, que corresponde al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-072/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Miércoles 22 de septiembre de 2021
- Jueves 23 de septiembre de 2021
- Viernes 24 de septiembre de 2021

5.- Las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente, por medio de los oficios DPL/2356/2021, y DPL/2362/2021, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2021, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado a que se ha hecho mención en supra líneas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Atendiendo a lo anterior, con oficio número CHPyFRP-074/2021 de fecha 21 del mes y año en curso, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

**7.-** En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los 30 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**8.-** Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 926/2021, 928/2021, 929/2021 y 931/2021, de fechas 21, 22 y 23 de septiembre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos.

**9.-** Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y del Informe del Resultado remitido, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2021, en el interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de sus atribuciones, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en fecha 24 de septiembre del presente año, hizo entrega a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio número 964/2021, mismo que contiene el Informe de Resultados del Poder Judicial del Estado de Colima, correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, en aras de que este órgano parlamentario dé cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**TERCERO.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (II) FS/20/21, la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Colima, notificando al Lic. Bernardo Alfredo Salazar Santana, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante oficio número 021/2021, que signa la Auditor Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.-** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior los siguientes aspectos:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión del Ente Fiscalizado, y en caso contrario, se promuevan las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control del Ente Fiscalizado.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las diferentes áreas del Ente Fiscalizado con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicadas en la información vertida en la cuenta pública del Ente Fiscalizado, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos, tanto de los servidores públicos de la administración del Ente Fiscalizado, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

**h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Poder Judicial del Estado de Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión y fiscalización, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar dichos procesos de revisión y fiscalización.

**i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables del Ente Fiscalizado conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

**j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante

por parte de los Auditores Especiales, Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, Jefes de Área (de las Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO.-** La cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2020, del Poder Judicial del Estado de Colima, fue recibida por este Honorable Congreso del Estado, quién a su vez la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante oficio número DPL/1939/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, signado por la Licda. Dalia Guadalupe Salazar Zamora, en su carácter de Directora de Procesos Legislativos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**Poder Judicial del Estado de Colima**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo Y Equivalentes	10,601,999.00
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	125,938,284.00
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	7,000.00
<b>Total De Activos Circulantes</b>	<b>136,547,283.00</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	5,007,070.00
Bienes Muebles	31,766,773.00
Depreciación, Deterioro Y Amortización Acumulada De Bienes	- 23,676,901.00
<b>Total De Activos No Circulantes</b>	<b>13,096,943.00</b>
<b>Total Del Activo</b>	<b>\$149,644,226.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	176,780,046.00
<b>Total De Pasivos Circulantes</b>	<b>176,780,046.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
	-
<b>Total Del Pasivo</b>	<b>176,780,046.00</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	2,017,340.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>- 29,153,160.00</b>
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	- 24,435,690.00
Resultados De Ejercicios Anteriores	- 4,717,471.00
<b>Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>-</b>
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>- 27,135,820.00</b>
<b>Total Del Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$149,644,226.00</b>

**Poder Judicial del Estado de Colima**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos De Gestión</b>	
Derechos	816,815.00
Aprovechamientos	28,350.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos De Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones</b>	<b>\$229,372,856.00</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	229,372,856.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$5,438,342.00</b>

Ingresos Financieros	5,162,664.00
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	275,678.00
<b>Total De Ingresos Y Otros Beneficios</b>	<b>\$235,656,363.00</b>
<b>Gastos Y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos De Funcionamiento</b>	<b>\$202,367,505.00</b>
Servicios Personales	186,713,628.00
Materiales y Suministros	5,057,284.00
Servicios Generales	10,596,592.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	<b>\$57,465,333.00</b>
Pensiones Y Jubilaciones	57,465,333.00
<b>Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$259,216.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
Otros Gastos	259,216.00
<b>Total De Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$260,092,053.00</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$-24,435,690.00</b>

**SEXTO.-** La deuda pública a corto plazo reportada por el Poder Judicial del Estado de Colima, en su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, es de la cantidad de \$176'780,046.00 (ciento setenta y seis millones setecientos ochenta mil cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), que corresponde a servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, y otras cuentas por pagar, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$176,780,046.00
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$176,780,046.00</b>

**SÉPTIMO.-** En relación a la información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Poder Judicial del Estado de Colima, presentó la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados para el Poder Judicial del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, fueron por la cantidad de \$216'000,000.00 (doscientos dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por esta Soberanía mediante Decreto número 185, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de diciembre del año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, el Poder Judicial del Estado de Colima, obtuvo ingresos por derechos, aprovechamientos, ingresos por ventas, prestación de servicios y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por la cantidad de \$236'308,992.82 (doscientos treinta y seis millones trescientos ocho mil novecientos noventa y dos pesos 82/100 m.n.); que comparándolos con los estimados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$216'000,000.00 (doscientos dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.), se observa un incremento en sus ingresos por la cantidad de \$20'308,992.82 (veinte millones trescientos ocho mil novecientos noventa y dos pesos 82/100 m.n.); monto que equivale a un aumento del 9.4%, respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2020; cuya variación que se muestra a continuación:

Poder Judicial del Estado de Colima			
Estado de Variación al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020			
Descripción	Ley de Ingresos	Ingresos	Diferencias
	Estimada 2020 (pesos)	recaudados 2020 (pesos)	
Derechos	0	816,815.39	816,815.39
Aprovechamientos	0	28,350.00	28,350.00
Otros Ingresos y Beneficios	0	6,090,971.53	6,090,971.53
Transferencias y Asignaciones Normales	216,000,000.00	229,372,855.90	13,372,855.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$216,000,000.00</b>	<b>\$236,308,992.82</b>	<b>\$20,308,992.82</b>

- b) El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$216'000,000.00 (doscientos dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.); el cual fue aprobado por esta Soberanía mediante Decreto número 185, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

en fecha 13 de diciembre de 2019. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos devengado durante el Ejercicio Fiscal 2020, que fue de la cantidad de \$260'322,568.11 (doscientos sesenta millones trescientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho pesos 11/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$44'322,568.11 (cuarenta y cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho pesos 11/100 m.n.), lo que equivale a un gasto mayor del 20.52% respecto del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado al Ente Fiscalizado para el Ejercicio Fiscal 2020; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto que se detallan a continuación:

<b>Poder Judicial del Estado de Colima</b>			
<b>Estado de Variación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto de Egresos Autorizado 2020 (pesos)</b>	<b>Presupuesto Devengado 2020 (pesos)</b>	<b>Diferencias (pesos)</b>
Servicios Personales	\$154,885,559.00	\$186,713,628.22	\$31,828,069.22
Materiales y Suministros	\$7,256,999.00	\$5,057,283.96	-\$2,199,715.04
Servicios Generales	\$12,617,657.00	\$10,596,592.35	-\$2,021,064.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$41,239,785.00	\$57,465,332.81	\$16,225,547.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$489,730.77	\$489,730.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$216,000,000.00</b>	<b>\$260,322,568.11</b>	<b>\$44,322,568.11</b>

**OCTAVO.-** El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido del Poder Judicial del Estado de Colima, ambos durante el Ejercicio Fiscal 2020, fue el siguiente:

**a) Financiera:**

<b>Descripción Ingresos</b>	<b>Devengado Anual (pesos)</b>	<b>Muestra de revisión (pesos)</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
DERECHOS	816,815.39	360,462.04	44.13
APROVECHAMIENTOS	28,350.00	28,350.00	100.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	6,090,971.53	4,724,593.93	77.57
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES NORMALES	229,372,855.90	189,070,030.50	82.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 236,308,992.82</b>	<b>\$ 194,183,436.47</b>	<b>82.17</b>

  

<b>Descripción Egresos</b>	<b>Egresos Devengado (pesos)</b>	<b>Muestra de revisión (pesos)</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$186,713,628.22	\$151,459,996.45	81.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,057,283.96	\$3,185,456.16	62.99
SERVICIOS GENERALES	\$10,596,592.35	\$7,060,634.81	66.63
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$57,465,332.81	\$48,969,216.50	85.22
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$489,730.77	\$317,491.17	64.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$260,322,568.11</b>	<b>\$210,992,795.09</b>	<b>81.05</b>

**NOVENO.-** Derivado de los trabajos de fiscalización, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Lic. Bernardo Alfredo Salazar Santana, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante oficio número 904/2021 de fecha 19 de julio de 2021, para que compareciera el día 21 del mismo mes y año, a la entrega del Informe de Auditoría, así como de las Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Ente Fiscalizado.

En la cédula de referencia se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 61 observaciones financieras, de las cuales 5 son sin hallazgo y 56 con hallazgo; este último rubro se integra por 91 resultados preliminares y 37 recomendaciones preliminares, así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 4 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Poder Judicial del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados observados. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación ésta sería valorada y que las

observaciones no solventadas pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; advirtiéndose de igual manera que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Comisión dictaminadora, posterior a la aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo tres reuniones de trabajo con la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, las cuales tuvieron verificativo los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, en las que se abordó el análisis de los 30 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que fueron entregados a esta Soberanía los pasados días 20, 22, 23 y 24 del mes y año que transcurren; abordándose también el análisis del estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, así como las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Preliminares quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados que nos ocupa, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta imperioso advertir que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020, en el apartado del tratamiento a las presuntas irregularidades derivadas de la revisión, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones, de las cuales el OSAFIG, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestro marco Constitucional local, de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas; para lo cual, esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Colima, que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con la Auditor Superior y demás funcionarios del OSAFIG para allegarse de mayor información respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2020; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados que nos ocupa, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa; máxime, porque la auditoría a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Colima, fue practicada sobre la información proporcionada por el mismo Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es el único responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimó necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Judicial del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO.-** Bajo los argumentos que se han expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 538**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Segundo, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 1.- POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR ELSIGUIENTE:**

**DECRETO :**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos del Reglamento de la Ley mencionada, se declara legal y formalmente abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

**SEGUNDO.-** Que la declaratoria de apertura tuvo lugar en Sesión Solemne número uno, celebrada el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, fecha en que se inicia el período, para concluir el último día de febrero del año dos mil veintidós, en los términos previstos por la Constitución y demás disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.-** Que previas las formalidades legales, inició sus funciones la Mesa Directiva de la "LX" Legislatura Constitucional del Estado, integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTA:           DIPUTADA VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**  
**VICEPRESIDENTA:    DIPUTADO ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES**  
**SECRETARIA:         DIPUTADA GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
**SECRETARIA:         DIPUTADA MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
**SUPLENTE:            DIPUTADO FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA**  
**SUPLENTE:            DIPUTADA KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 de su Reglamento, el Presidente y Vicepresidente del Congreso durarán en sus cargos un mes, pudiendo ser reelectos para esos cargos durante el mismo Período Ordinario de Sesiones, los Secretarios y Suplentes de éstos ejercerán sus funciones por todo el período para el que hubiesen sido nombrados; por lo que las Diputadas Viridiana Valencia Vargas y Ana Karen Hernández Aceves, que fungen como Presidenta y Vicepresidenta, respectivamente, durarán en sus cargos únicamente en el mes de octubre, mientras que las Legisladoras Glenda Yazmín Ochoa, Myriam Gudiño Espíndola y el legislador Francisco Rubén Romo Hernández y Kathia Zared Castillo Hernández designadas Secretarias y Suplentes, respectivamente, ejercerán sus funciones por todo el Primer Período Ordinario de Sesiones que comprende del 1º de octubre del año 2021 al día último de febrero del año 2022.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Honorable Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO No. 1**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara formalmente abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día primero de octubre del año dos mil veintiuno.

**C. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

Firma.

**C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Firma.

**C. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 4.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES, Y A UNA DE SUS SECRETARÍAS.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

**CONSIDERANDO**

**1°.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

**2°.** Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las comisiones permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**3°.** Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 de su Reglamento, las Comisiones permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal, siendo estas las siguientes:

- I. Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera;
- V. Comisión de Responsabilidades;
- VI. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Comisión de Salud y Deporte;
- VIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;
- XII. Comisión de Desarrollo Municipal;
- XIII. Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- XIV. Comisión de Derechos Humanos;
- XV. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana;
- XVI. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; y
- XVII. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.

**4°.** De conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 de su Reglamento, la integración de las Comisiones permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. En caso de no lograrse la mayoría en el

Pleno, las comisiones serán asignadas entre los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Diputados que los integran, los Diputados únicos, los Diputados sin partido y los Diputados independientes.

5°. Partiendo del procedimiento y las reglas para la integración de las Comisiones permanentes, y al ser un tema trascendental para el funcionamiento y operación del Congreso del Estado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política tuvo a bien hacer la propuesta de integración.

6°.- Que en la sesión ordinaria número 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, se aprobó el acuerdo parlamentario de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política para establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de la LX Legislatura.

7°.- Que el día de hoy 12 de octubre del 2021, la diputada Kathia Zared Castillo Hernández, del Partido Encuentro Solidario, presentó ante la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, un escrito que se anexa al presente acuerdo, al que procedo ahora a dar lectura para ponerlo a su consideración.

En virtud de lo anterior, es que se pone a consideración de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, la petición de la diputada Kathia Zared Castillo Hernández, en donde solicita la sustitución de posiciones con su compañero de bancada, el diputado Rigoberto García Negrete, dentro de la Comisión de Responsabilidades, quedando la nueva conformación de la siguiente manera:

- I. Comisión de Responsabilidades:
- **Presidencia:** Rigoberto García Negrete.
  - **Secretaría:** Kathia Zared Castillo Hernández.
  - **Secretaría:** Andrea Naranjo Alcaraz.
  - **Vocalía:** Héctor Magaña Lara.
  - **Vocalía:** Priscila García Delgado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **A C U E R D O No. 04**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación parcial de la integración de las Comisiones Permanentes, única y exclusivamente en lo que respecta a la Presidencia de la Comisión de Responsabilidades, y a una de sus Secretarías, para quedar como sigue:

- II. Comisión de Responsabilidades:
- **Presidencia:** Rigoberto García Negrete.
  - **Secretaría:** Kathia Zared Castillo Hernández.
  - **Secretaría:** Andrea Naranjo Alcaraz.
  - **Vocalía:** Héctor Magaña Lara.
  - **Vocalía:** Priscila García Delgado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad al artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la integración de las Comisiones permanentes será por todo el ejercicio constitucional de la presente Legislatura.

**TERCERO.** Túrnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para que una vez puesto a su consideración, tenga a bien aprobarlo mediante mayoría simple conforme a lo señalado por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para realizar el procedimiento de entrega-recepción de la documentación que obra en los expedientes de las Comisiones permanentes que conformaban la LIX Legislatura a las que por su materia y atribuciones correspondan de la LX Legislatura.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 13 trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
Firma.

**C. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
DIPUTADA SECRETARIA  
Firma.

---

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

### ACUERDO

**POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 80, 81, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo conforme lo dispone el artículo 1, artículo 2 numerales 1, 2 y 3 y artículo 12 numeral 1 fracción II, así como los demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En fecha 07 de noviembre de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", diversas reformas a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reconociendo a la Fiscalía General del Estado de Colima, como un Órgano Estatal Autónomo. En el mismo orden de ideas, en fecha 21 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, entrando en vigor al día siguiente, dotándose de autonomía a la Institución mediante la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, de fecha 25 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.** Derivado de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General como un Órgano Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y autonomía técnica, esta Institución, podrá emitir acuerdos, circulares, directrices, protocolos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, disposiciones técnicas y administrativas que sean materia de su competencia, así cualquier otro lineamiento de carácter interno que considere necesario para el debido funcionamiento de la Institucional, para alcanzar sus objetivos y cumplimentar a cabalidad las funciones conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

**TERCERO.** Con la finalidad de que esta Institución se encuentre en condiciones de brindar un adecuado servicio a la sociedad, la Dirección General de Servicios Administrativos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, se encargará de llevar a cabo el registro, control y aplicación de incidencias del personal que registra su asistencia, coordinándose con la Visitaduría General de esta Institución, para en caso de resultar necesario iniciar los procedimientos administrativos o de responsabilidades que corresponda, ante el incumplimiento de lo establecido en los lineamientos, y aplicar las justificaciones o los descuentos que correspondan a los servidores públicos que prestan sus servicios en esta Fiscalía General del Estado de Colima.

**CUARTO.** No obstante, lo anterior, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, en el capítulo VII denominado de las Fiscalías Especializadas, dentro del artículo 26, establece que las Fiscalías Especializadas se organizarán y funcionarán como órganos administrativos desconcentrados de la Fiscalía General, dotados de autonomía técnica y operativa, con facultades específicas para conocer, resolver y despachar los asuntos materia de su competencia. Sin embargo, es necesario precisar que tales órganos desconcentrados son entidades jerárquicamente subordinadas a la dependencia, por lo que los lineamientos que del presente acuerdo se desprenden, deberán de ser aplicados en su totalidad por el personal adscrito a las Fiscalías Especializadas y demás órganos desconcentrados de ésta.

**QUINTO.** Que con fecha 19 de junio de 2021, fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" los lineamientos mediante los cuales se regula el control, registro y aplicación de incidencias del personal de la Fiscalía General; sin embargo, surgió la necesidad de que los lineamientos fueran adecuados a las nuevas necesidades de organización administrativa del personal de la Institución, realizando mediante el presente acuerdo las modificaciones a los artículos cuarto y quinto.

Es por lo expuesto con anterioridad, y con la intención de que esta Fiscalía General del Estado de Colima, establezca acciones tendientes a regularizar el funcionamiento interno, para llevar el control, registro, y se brinde certeza en la

correcta aplicación de incidencias, que he tenido a bien modificar los artículos cuarto y quinto mediante la expedición del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ARTÍCULO CUARTO.** De la Jornada del Servicio.

Las jornadas de servicio que deberá cubrir el personal operativo de la Fiscalía General, se establecerá atendiendo a las necesidades del servicio que se deba prestar en cada una de las áreas, y éstas podrán ser de la siguiente manera:

- I. 24 horas de servicio por 24 horas de descanso;
- II. 12 horas de servicio por 12 horas de descanso;
- III. 08 horas de servicio diarias con dos días de descanso; o
- IV. Las que establezca el Fiscal General por necesidades del servicio, o en quien delegue dicha facultad.

Así mismo, en eventos extraordinarios, se podrá ordenar al personal operativo de la Fiscalía General, que permanezca en el servicio de manera indefinida, hasta en tanto se normalicen las condiciones que suscitaron dichos eventos.

La jornada laboral para el personal de función administrativa, será de 8 horas diarias, los cuales podrán aumentar por las necesidades del servicio.

La jornada laboral para el personal sindicalizado, se establecerá en el convenio de las condiciones generales de trabajo pactadas con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** De la hora de entrada y salida.

La hora de entrada de los servidores públicos de la Fiscalía General, será a las 09:00 horas.

Si, por el contrario, la naturaleza de las funciones del trabajador requiere sea distinta, podrá ser modificada siempre y cuando la necesidad del servicio lo requiera, atendiendo a lo siguiente:

- I. Todos los trabajadores gozarán de dos días de descanso con sueldo íntegro, que preferentemente serán los sábados y domingos por cada cinco días de servicio prestado. Sin embargo, si la naturaleza de las funciones del servidor público requiere realizar guardias en días de descanso, estos serán programados por la Dirección, Área o Unidad Administrativa a la que se encuentren adscritos.
- II. Los Servidores Públicos que cuenten con horarios de servicios irregulares por motivo de sus funciones, deberán registrar asistencia de acuerdo a la jornada de servicio asignada, horario que deberá ser informado a la Dirección General de Servicios Administrativos.
- III. Durante la jornada continua de servicio, si ésta fuera de ocho horas, se concederá al trabajador un descanso de treinta minutos para la toma de alimentos.
- IV. El registro de entrada al inicio de la jornada de servicio, considerará 15 (quince) minutos de tolerancia, tomando en cuenta el horario de entrada que se le haya asignado a la servidora o servidor público.
- V. Se concede una tolerancia sin descuento, de hasta por 15 (quince) minutos después de la hora establecida como entrada a su servicio, a partir del minuto 16 (dieciséis) y hasta el minuto 30 (treinta), se considerará como retardo menor; por cada 4 (cuatro) de estos retardos durante la quincena, se calificarán y computarán como inasistencia de un día completo de servicio, causando al servidor público, vía nómina, la disminución de un día de salario y el antecedente registrado en su expediente de la falta administrativa cometida, esto sin la necesidad de instaurar procedimiento administrativo.
- VI. De igual forma, a partir de los 31 (treinta y un) minutos posteriores a su horario de entrada, será considerado Retardo mayor y se aplicará vía nómina, el descuento correspondiente a un día completo de salario, esto sin la necesidad de instaurar procedimiento administrativo.
- VII. En el caso de inasistencia de un día completo de trabajo, se hará el descuento correspondiente vía nómina, y el cual no podrá ser considerado para el cálculo de las prestaciones de aguinaldo, canasta básica y primas vacacionales.

- VIII.** Se considerará también inasistencia, el omitir el registro de entrada o salida a la Fiscalía General, para lo cual, se harán acreedores a las sanciones y descuentos de conformidad a la normatividad vigente.
- IX.** De la misma forma, se considerará inasistencia, cuando un servidor público abandone su servicio antes de la hora de salida sin autorización previa o razón justificada.
- X.** El horario de salida del personal que preste 08 horas de servicio diarias, con horario de entrada a las 9:00 horas, su salida será a las 17:00 horas. En tanto, el personal que cubra jornadas mixtas o nocturnas, deberá cubrir el horario de entrada y salida que se le asigne a través de la Dirección de Adscripción con conocimiento de la de Recursos Humanos.
- XI.** Respecto al personal sindicalizado a quienes se les asignó horario de entrada entre las 07:00 y las 08:30 horas, dependiendo de sus actividades encomendadas, deberán cubrir las 8 horas que señala el artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo mediante el cual se modifican los artículos cuarto y quinto de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias del Personal de la Fiscalía General del Estado de Colima, entrarán en vigor y aplicarán para todo el personal que integra la Fiscalía General del Estado de Colima, una vez que sea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos y la Visitaduría General de esta Fiscalía General, para el efecto de aplicar y ejecutar las modificaciones realizadas a los lineamientos en sus artículos cuarto y quinto, en los términos que se desprenden del presente documento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos, para el efecto de informar del presente acuerdo a cada una de las áreas que integran esta Institución, así mismo se turne a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su publicación digitalizada a través del Sistema Integral de Información (SINTI) de la Fiscalía General.

**ATENTAMENTE.**

**COLIMA, COLIMA A 13 DE OCTUBRE DE 2021.  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.  
LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ.**

Firma.

---



## AVISOS GENERALES

EL LIC.  
**José Ignacio Peralta Sánchez**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**

En ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los artículos 58 fracción XXXIV y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y considerando que se encuentra satisfecho lo previsto en los artículos 1, 73, 82, 110 al 120, y relativos de la Ley del Notariado, tengo a bien nombrar

**Notario Público**  
Al C. Licenciado  
**Pablo Von Virgen Pérez**

Como Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Demarcación Colima. A fin de que legalmente pueda desempeñar sus funciones, le expido el presente

**FIAT**

Confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes al encargo, previstas en la Ley del Notariado, quedando de la misma forma sujeta a las sanciones por su incumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Colima,  
a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado de Colima.  
Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez  
Firma.

El Secretario General de Gobierno.  
Licenciado Rubén Pérez Anguiano  
Firma.

## **AVISOS GENERALES**

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL EJECUTIVO A MI CARGO LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXXIV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA SATISFECHO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 73, 82, 110 AL 120 Y RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO, TENGO A BIEN NOMBRAR NOTARIO PÚBLICO AL

### **C. LICENCIADO PABLO VON VIRGEN PÉREZ**

COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA. A FIN DE QUE LEGALMENTE PUEDA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.

CONFIRIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL ENCARGO, PREVISTAS EN LA LEY DEL NOTARIADO, QUEDANDO DE LA MISMA FORMA SUJETA A LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

OTORGADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
**LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Firma.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA.  
**LICENCIADO RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
Firma.

## **AVISOS GENERALES**

**LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta le informo que en virtud de que ya me fue entregado el FIAT del nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 12 de la Demarcación de Colima, con fecha 18 de octubre del año en curso, conforme al artículo 124 Bis de la Ley del Notariado vigente en el Estado, por lo que iniciaré operaciones como Titular el día 25 de octubre también del año en curso, en el domicilio ubicado en calle Constitución número 180 en la zona Centro en esta ciudad de Colima, Colima.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:**  
Colima, Col., a 20 de octubre de 2021.

**LIC. PABLO VON VIRGEN PÉREZ**  
**VIPP-820912-5H4.-**  
Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**José Ignacio Peralta Sánchez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Colima

**Rubén Pérez Anguiano**  
Secretario General de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**Armando Ramón Pérez Gutiérrez**  
Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**  
Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

<b>CP. Betsabé Estrada Morán</b>	<b>LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías</b>
<b>ISC Edgar Javier Díaz Gutiérrez</b>	<b>Lic. Gregorio Ruiz Larios</b>
<b>ISC. José Manuel Chávez Rodríguez</b>	<b>Mtra. Lidia Luna González</b>
<b>C. Luz María Rodríguez Fuentes</b>	<b>C. María del Carmen Elisea Quintero</b>
<b>LI. Marian Murguía Ceja</b>	

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**